

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Secretaría Académica Nacional

IV-XI
REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL
INFORMES, RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS

TRINIDAD, UABJB
20 AL 23 DE AGOSTO DE 2012

**AUTORIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA**

Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL

Ing. Marcelo Loayza Melgarejo
SECRETARIO NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Ing. Gustavo Rojas Ugarte
SECRETARIO NACIONAL ACADÉMICO

Ing. Leonardo Suárez Mollinedo
SECRETARIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ing. Luis E. Valdivia Baldomar
SECRETARIO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Ing. Efrén Ramírez Ramírez
SECRETARIO NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA NACIONAL ACADÉMICA

Ing. Jesús Gustavo Rojas
SECRETARIO NACIONAL ACADÉMICO

Lic. César Fernández Rioja
PLANIFICADOR

ÍNDICE

ÍNDICE	3
PRESENTACIÓN	5
I. CONVOCATORIA	7
II. INFORME DE PLENARIA	9
III. INFORME DE COMISIONES	15
INFORME DE LA COMISIÓN No. 1.....	17
INFORME DE LA COMISIÓN No. 2.....	19
IV. RESOLUCIONES	21
RESOLUCIÓN No. 1.....	23
RESOLUCIÓN No. 2.....	24
V. INFORME DE REUNIONES SECTORIALES	25
S1. SECTORIAL DE INFORMÁTICA.....	27
S2. SECTORIAL DE BIOQUÍMICA.....	28
VI. DOCUMENTOS APROBADOS	33
D1. CURSOS DE TEMPORADA.....	35
D2. INNOVACIÓN CURRICULAR	38
D3. REGLAMENTO PARA CREACIÓN DE FACULTADES	41
D4. REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA CURSOS DE TEMPORADA	43
D5. XIII CONGRESO DE DOCENTES. ÁREA ACADÉMICA	47
D6. PROYECTO TUNING.....	51
VII. RESOLUCIONES DE LA	71
XXIV CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES.....	71

PRESENTACIÓN

A solicitud de la **III – XI RAN**, la **XVI CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES**, mediante Resolución N° 09/2012, instruye a la Secretaría Nacional Académica del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, llevar adelante la **IV – XI REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL – RAN** del **SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - SUB**, para el tratamiento de varios temas académicos que son de prioridad para el desarrollo académico de las Universidades del Sistema.

El temario que se desarrolló en la **IV – XI REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL**, contempla temas estrictamente académicos considerados en las diferentes Sectoriales de Carreras y/o Programas que, en algunos casos tiene la finalidad de proponer soluciones para resolver conflictos internos en las Universidades y el Sistema universitario, un aspecto importante fue proponer nuevos Reglamentos que permiten trabajar con mayor sistematización y compromiso, puesto que se adecuan a las Políticas Académicas – Administrativas al interior de las Universidades, además de cumplir con las Líneas de Acción del Plan Nacional de Desarrollo Universitario. También se considera el permanente desarrollo académico al aprobar la creación de nuevas Carreras y/o Programas que permiten atender adecuadamente la demanda de la sociedad en nuevas áreas del conocimiento, fundamentalmente en áreas que coadyuvan al desarrollo nacional, no solo en las ciudades, sino también en otras áreas, mediante las Políticas de Desconcentración que se realizan por más de quince años en las Universidades del Sistema.

Otro tema fundamental fue proponer la adecuación del **CRÉDITO LATINOAMERICANO DE REFERENCIA – CLAR**, del Proyecto TUNING, dentro de las Carreras, Facultades y Universidades, que permitirá el reconocimiento del volumen de trabajo de los estudiantes y la libre movilidad de éstos en todos los países latinoamericanos puesto que todos ellos ya están en proceso de consolidación del **CLAR**, que fue aprobado en mayo de 2012 en Santiago de Chile. Es necesario reconocer que el proceso de adecuación será un proceso largo en todo el Sistema de la Universidad Boliviana pero es sustancial haber dado el primer paso, para no quedar aislados de los países de nuestro entorno.

Queremos ponderar el trabajo desarrollado y fundamentalmente el compromiso institucional que demostraron los, Vicerrectores, Docentes y Estudiantes de todas las Universidades del Sistema: **UMRPSFX - UMSA - UMSS - UATF - UTO - UAGRM - UAJMS - UAB - UNSXX - UAP - UPEA - UCB - EMI - UNIPOL**, además la adscripción de la **ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** de las Fuerzas Armadas, que solicitan su incorporación al Sistema de la Universidad Boliviana.

Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
STRIO. EJECUTIVO NACIONAL

Ing. Marcelo Loayza Melgarejo
**STRIO. NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte
STRIO. NACIONAL ACADÉMICO

Ing. Leonardo Suárez Mollinedo
**STRIO. NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Ing. Luis Ernesto Valdivia Baldomar
**STRIO. NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN**

Ing. Efrén Ramírez Ramírez
**STRIO. NACIONAL DE RELACIONES
INTERNACIONALES**

I. CONVOCATORIA



Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana

Avda. Ben 2000 - r. Hermanos Machado 2339 - Casilla 4722
La Paz - Bolivia

RESOLUCION CEUB N° 00001618

La Paz, 6 JUN 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en el Título V, Capítulo III y Artículo 38, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, establece: "La Reunión Académica Nacional como Órgano de Asesoramiento Académico, debe reunirse toda vez que la Conferencia Nacional de Universidades así lo determine, o a convocatoria del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, con fijación de fecha y sede.

Que por mandato de la Resolución N° 09/2012 de la XVI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades y recomendaciones de la III-XI RAN, debe realizarse la IV-XI Reunión Académica Nacional en el mes de junio de 2012 en la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".

Que habiendo realizado la consulta con las Autoridades Académicas del Sistema de la Universidad Boliviana, se ha definido la fecha y el temario para dicho evento

EL CONSEJO DE SECRETARIOS NACIONALES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

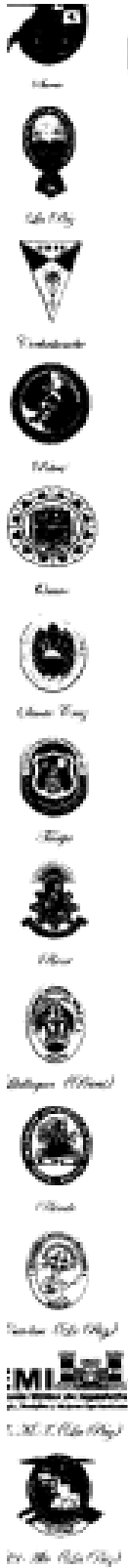
ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a la IV-XI Reunión Académica Nacional, a realizarse en fechas 20 al 23 de agosto de 2012 en la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" con sede en la Ciudad de Trinidad Capital del Departamento del Beni.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El temario a tratar es el siguiente:

1. Desconcentración de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana
2. Movilidad Estudiantil (Cursos de Verano, Invierno y otros similares)
3. Reglamento de Creación de Facultades y Áreas
4. Reglamento de Programas a Distancia.
5. Reglamentación de Convalidaciones y Revalidaciones
6. Proyecto Tuning - Latinoamérica
7. Informe de Sectoriales
8. Evaluación del PNDU y MAUB.
9. Cursos de verano *Recomendaciones.
10. Reglamento para Rediseños Curriculares y otros.
11. Creación de Carreras y/o Programas en el S.U.B.
12. Actualización del Registro de Carreras y Programas del S.U.B.
13. Ley Avelino Siñani. Cs. Educación e Idiomas
14. Temas emergentes

ARTÍCULO TERCERO.- El Título V; Capítulo III y el Art. 38, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, determina la constitución de la Reunión Académica Nacional de la siguiente manera: "Está constituido por todos los Vicerrectores y representantes docentes de la Universidades del Sistema y por un número igual de delegados estudiantiles. Será presidida por el Vicerrector de la Universidad sede. Cada Universidad podrá conformar equipos técnicos con personal especializado en los temas a tratarse."

Secretaría Ejecutiva Nacional: Tel: 2435218 - 2432545 Fax: (591 - 02) 2435267 E-mail: secreje@ceub.edu.bo
Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional: Tel: 2435217 Fax: (591 - 02) 2435284 E-mail: pdi@ceub.edu.bo
Secretaría Nacional Académica: Tel: 2435921 - 2432268 Fax: (591 - 2) 2431185 E-mail: academica@ceub.edu.bo
Secretaría Nacional de Posgrado: Tel: 2435256 Fax: (591 - 2) 2431183 E-mail: saposg@ceub.edu.bo
Secretaría Nacional de Investigación Científica y Tecnológica: Tel: 2431185 Fax: (591 - 2) 2431929 E-mail: sicyt@ceub.edu.bo
Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales: Tel: 2435256 Fax: (591 - 2) 2435256 E-mail: interre@ceub.edu.bo
Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación: Tel: 2435527 Fax: (591 - 2) 2433928 E-mail: sace@ceub.edu.bo
Secretaría Nacional Administrativa y Financiera: Tel: 2435110 Fax: (591 - 2) 2435110 E-mail: sa@ceub.edu.bo
Secretaría Nacional de Extensión Universitaria y Participación Social: Tel: 2431921 Fax: (591 - 2) 2431921 E-mail: exten@ceub.edu.bo



Consejo Ejecutivo de la Universidad Boliviana

Avda. Illimani 2006 - s. Miraflores Montañas 2550 - Casilla 4700

RESOLUCION CEUB N° 00001618

La Paz **6 JUN 2014**

Por tanto cada delegación estará conformada por:

- Vicerrector de Grado.
- Un Delegado Docente.
- Dos Delegados Estudiantiles.
- Equipo Técnico de Asesoramiento (no mayor a cuatro).

Regístrese, Comuníquese y Archívese


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Balyviezo
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL


Ing. Marcela Loayza Melgarejo
SECRETARIO NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


Ing. Leonardo Suárez Mollinedo
SECRETARIO NACIONAL DE INVESTIGACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA


Ing. Luis Ernesto Valdivia Balsemar
SECRETARIO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION


Ing. Gustavo Rojas Ugarte
SECRETARIO NACIONAL ACADEMICO


Ing. Efrén Ramírez Ramírez
SECRETARIO NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

C.C. ARCHIVO RESOLUCIONES CON
Sonia Calabazo

Secretaría Ejecutiva Nacional: Telf: 2415209 - 2415241 Fax: (591 - 02) 2415267 E - mail: ceub@ceub.edu.bo
 Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional: Telf: 2415217 Fax: (591 - 02) 2415294 E - mail: andres@ceub.edu.bo
 Secretaría Nacional Académica: Telf: 2417821 - 2417888 Fax: (591 - 2) 2417788 E - mail: acad@ceub.edu.bo
 Secretaría Nacional de Postgrado: Telf: 2415235 Fax: (591 - 2) 2417781 E - mail: ceubpost@ceub.edu.bo
 Secretaría Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología: Telf: 2417785 Fax: (591 - 2) 2418029 E - mail: cic@ceub.edu.bo
 Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales: Telf: 2417535 Fax: (591 - 2) 2415235 E - mail: internacional@ceub.edu.bo
 Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación: Telf: 2415217 Fax: (591 - 2) 2418819 E - mail: evaluacion@ceub.edu.bo
 Secretaría Nacional Administrativa y Financiera: Telf: 2415250 Fax: (591 - 2) 2415330 E - mail: ceub@ceub.edu.bo
 Secretaría Nacional de Extensión Universitaria y Desarrollo Social: Telf: 2415951 Fax: (591 - 2) 2415921 E - mail: extencion@ceub.edu.bo

II. INFORME DE PLENARIA

IV-XI REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

1. UNIVERSIDAD SEDE

Universidad Autónoma del Beni Mscal. Jose Ballivián

2. FECHA

Del 20 al 23 de agosto de 2012

3. UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

- | | |
|----------|------------|
| 1. UMSFX | 8. UAB |
| 2. UMSA | 9. UNSXX |
| 3. UMSS | 10. UAP |
| 4. UATF | 11. UPEA |
| 5. UTO | 12. UCB |
| 6. UAGRM | 13. EMI |
| 7. UAJMS | 14. UNIPOL |

La Escuela de Altos Estudios Nacionales de las Fuerzas Armadas solicitó participar en el evento en calidad de invitada.

4. DIRECTIVA DE LA RAN

Lic. Freddy Machado Flores	Presidente	VICERRECTOR UAB
Ing. Marcelino H. Villagómez P.	Secretario Docente	UMSFX
Pedro Iván Olmos Cortez	Secretario Estudiantil	UAB

5. PLENARIA DE INAUGURACIÓN

En el Auditorio de la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”, en la Ciudad de Trinidad, a Hrs. 10:30 del día 20 de Agosto de 2012, se procedió al solemne acto inaugural de la IV-XI RAN. El evento conto con presencia del Señor Vicerrector la UABJB, Lic. M.Sc. Freddy Machado Flores, el Secretario Nacional Académico del CEUB Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte, el Sr. Rector, M.Sc. Luis Carlos Zambrano Aguirre, el representante de la FUL Univ. Pedro Iván Olmos Cortez, delegados docentes y estudiantiles.

Después del acto protocolar, de acuerdo a reglamento se designó como Presidente de la IV-XI Reunión Académica Nacional al Señor Vicerrector de la Universidad Sede (UABJB) y se eligió al Secretario Docente, Ing. Marcelino H. Villagómez P (UMSFX) y al Secretario Estudiante Univ. Pedro Iván Olmos Cortez (UABJB).

Constituida la directiva se inició el trabajo de la RAN con la discusión y aprobación del Temario y las Comisiones.

Observaciones:

En el proceso de instalación de la Reunión Académica Nacional, el Secretario Académico del CEUB informó la suspensión de la conferencia referida al Proyecto

Tuning, esto por dificultades de transporte del expositor. Luego, dio lectura de los artículos pertinentes a la organización de las plenarias y de las comisiones.

Un delegado adscrito de la UMSA solicitó postergar la elección del Presídium hasta la tarde, para permitir la presencia de sus delegados titulares; pedido que fue rechazado por las universidades presentes.

Se determinó conformar solo dos comisiones, según sugerencia del Lic. Cesar Fernández (CEUB) y complementada por un delegado de la UMSS.

Comisión 1.-	Comisión 2.-
<ol style="list-style-type: none">1. Desconcentración de las Universidades del SUB.2. Reglamentación de convalidaciones y Revalidaciones.3. Proyecto Tuning- Latinoamérica.4. Informe de Sectoriales.5. Evaluación del PNDU y MAUB.6. Creación de Carreras y/o Programas en el SUB.7. Actualización del registro de Carreras y Programas del SUB.8. Ley Avelino Siñani, Cs. Educación e Idiomas.9. Temas emergentes.	<ol style="list-style-type: none">1. Movilidad estudiantil (cursos de verano, invierno y otros similares).2. Reglamento de Creación de Facultades y Áreas.3. Reglamentación de Programas a Distancia.4. Cursos de Verano * Recomendaciones.5. Reglamento para Rediseños Curriculares y otros.6. Temas emergentes

Se declaró, cuarto intermedio hasta Hrs. 14:30, para el inicio del trabajo de las comisiones

6. DESARROLLO DEL TEMARIO

De acuerdo al procedimiento establecido, se instalaron las dos Comisiones determinadas en la Plenaria, en cada una se eligió la directiva y se inició el trabajo en detalle del temario asignado.

Las Comisiones Presentaron su informe a la plenaria de Clausura para su aprobación.

7. PLENARIA DE CLAUSURA

El día miércoles 22 de Agosto de 2012, se instaló la Plenaria de Clausura de la VI-XI RAN, con el quórum reglamentario.

En consideración y aprobado por la Plenaria se recibió primero el informe de la Comisión No. 2.

PRESENTACIÓN COMISIÓN No. 2

Ing. Hugo Cazón Poveda. Presidente
Dr. Frank Chacón
Univ. Reynaldo Medrado

Vicerrector UATF
Docente UMSA
Estudiante UMSFX

Presentaron por escrito y en copia magnética:

- 1.- Reglamento de cursos de verano e invierno (Cursos de Temporada)
- 2.- Reglamento para Innovaciones Curriculares (Rediseños, ajustes y complementaciones)
- 3.- Reglamento para la Creación de Facultades
- 4.- Reglamentos de programas a distancia
- 5.- Movilidad Estudiantil

Después del análisis correspondiente, fueron aprobados los cuartos reglamentos y las dos propuestas de resoluciones, con algunas correcciones y complementaciones.

Sin embargo, en lo referente al Reglamento de cursos de Temporada, a raíz de las observaciones realizadas, se indicó que la modalidad de evaluación de los cursos de temporada será reglamentada en cada universidad.

Finalmente, se agradeció el trabajo de la comisión No. 2, mediante un voto de aplauso.

PRESENTACIÓN COMISIÓN No. 1

Ing. Eduardo Rivero Zurita. Presidente Vicerrector UMSFX

Lic. Sergio Castañeta Docente UPEA

Univ. Álvaro Christian Romero A. Estudiante UMSA

Presentaron por escrito y copia magnética, documentos y/o resoluciones (3), correspondientes a los temas tratados (Proyecto Tuning, Modelo Académico, Desconcentración, Informe de Sectoriales, Ley Avelino Siñani, Creación de Carreras y/o programas y otros).

El Presidente de esta Comisión, informó del debate sobre el Programa de nivelación a Licenciatura de la carrera de Laboratorio Clínico, ejecutado a partir de resoluciones del X y XI Congreso de Universidades y Resolución H.C.U. de la UMSFX del 2004 y 2005, motivo por el cual, ante la imposibilidad de encontrar consensos, se procedió a informar de la dos posiciones:

- a) La sostenida por delegados de la carrera de Bioquímica de la UMSFX que rechaza el tratamiento del tema y rechaza la otorgación del Título de Licenciatura en Laboratorio Clínico.
- b) La sustentada por delegados de la Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Salud de la misma Universidad que solicita el reconocimiento del Programa de Nivelación citado y la inscripción respectiva en los registros del CEUB.

Para su consideración, la Comisión No. 1 derivó a la plenaria el análisis de este tema, adjuntando documentos recibidos por el Secretario Docente de la Comisión.

Finalmente, el Presidente de la RAN agradeció el trabajo de la Comisión, con un voto de aplauso.

Posteriormente, la plenaria, pasó al tratamiento de este tema. El debate se mantuvo por varias horas, las posiciones de ambas partes no plantearon soluciones satisfactorias y de consenso, los fundamentos esgrimidos fueron reiterativos, se dio amplia participación a los delegados de la RAN. No hubieron nuevas propuestas, a excepción de:

- a) La presentada por el Secretario Académico del CEUB, mediante una propuesta de resolución, que derive el tratamiento de este tema a dos comisiones; una de

carácter técnico-jurídico y otra de carácter técnico académico, con características de imparcialidad. La propuesta fue apoyada por una de la partes y rechazada por la otra.

- b) La presentada por un delegado docente de la UAP, que indicaba la posibilidad de que la carrera de Bioquímica otorgara el Título de Lic. en Bioquímica a los que concluyeron sus estudios en el programa de nivelación de Laboratorio Clínico, misma que también fue rechazada por la parte afectada.

Ante la imposibilidad de consensuar una solución única la Presidencia de la IV-XI RAN, en acuerdo con la plenaria, decidió llevar a voto las siguientes posiciones:

1. La propuesta presentada por el secretario Académico del CEUB.
2. La solicitud de reconocimiento del Programa de Nivelación a Lic. en Laboratorio Clínico, presentado por la Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Salud UMSFX.

El proceso de votación arrojó el resultado de 23 por la segunda opción, 11 por la primera y 2 abstenciones.

Es pertinente indicar que en el momento de la votación nominal varios delegados titulares de la IV-IX RAN, aclararon que apoyaron la segunda opción por única vez, con la finalidad de posibilitar la titulación de quienes no tienen la responsabilidad por esta situación actual.

- Se aprobó la creación de la Facultades de Ciencias Agrícolas y la de Ingeniería de la UAB.
- Se acepta la inclusión de la carrera de Ingeniería Comercial de la UAJMS de Tarija, previa presentación de Documentos faltantes.
- Se aprueba la presentación de una Resolución con modificaciones de forma en la III-XI RAN, sobre rediseños y carreras nuevas.
- La plenaria conoció las Resoluciones en el ámbito académico, del XIII Congreso Nacional de Docentes Universitarios.
- El Secretario Académico del CEUB, solicita que las demás Universidades envíen a la posible, sus listas actualizadas de carreras y/o programas Universitarios. La única Universidad que habría cumplido es la UMSFX. de Chuquisaca.
- Se determina elegir como próxima sede de la RAN, a la Universidad Amazónica de Pando.
- Se determina emitir una resolución de agradecimiento a la U.A.B, por la brillante organización de la IV-XI RAN.
- Se procedió a la clausura del evento.

III. INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISIÓN No. 1

1. DIRECTIVA DE LA COMISIÓN No. 1

Presidente:	Ing. Eduardo Rivero Zurita	Vicerrector	UMSFX
Strio. Docente:	Lic. Sergio Castañeta	Docente	UPEA
Strio. Estudiante:	Univ. Álvaro Christian Romero	Estudiante	UMSA

2. TEMARIO

1. Desconcentración de las Universidades del SUB.
2. Reglamentación de Convalidaciones y Revalidaciones.
3. Proyecto Tuning- Latinoamérica.
4. Informe de Sectoriales.
5. Evaluación del PNDU y MAUB.
6. Creación de Carreras y/o Programas en el SUB.
7. Actualización del registro de Carreras y Programas del SUB.
8. Ley Avelino Siñani. Cs. Educación e Idiomas.

3. DESARROLLO DEL TEMARIO

1. Desconcentración de las Universidades del SUB.- Se expusieron las propuestas de la UMSS y la UPEA, después de un debate se decidió conformar una Sub Comisión a cargo de las Universidades: UMSS – UAJMS – UPEA – UMSA – UAB. Culminado el trabajo presentaron una propuesta de Resolución.
2. Reglamentación de Convalidaciones y Revalidaciones.- El CEUB presentó un informe sobre los obstáculos que se presentan en las revalidaciones de Títulos extendidos en el exterior. Se propone modificar algunos requisitos que serán presentados en la plenaria y luego a la Conferencia Nacional de Universidades.
3. Proyecto Tuning - Latinoamérica.- La exposición estuvo a cargo del Ing. J. Gustavo Rojas U. Secretario Nacional Académico del CEUB, luego del debate se propuso una Resolución de adecuación del CLAR – Crédito Latinoamericano de Referencia, aprobado en Chile en Mayo de 2012.
4. Informe de Sectoriales.- Se informó sobre las conclusiones de la Sectorial de Informática que se refrendó sin observación alguna.
Respecto a la Sectorial de Bioquímica – Farmacia y Carreras afines, se aprobó la Resolución sobre la Ley del Medicamento. El otro punto de la observación sobre los Títulos de Laboratorio Clínico, después de un largo y tedioso debate se llegó a votación, el informe correspondiente se adjunta a la presente.
5. Evaluación del PNDU y MAUB.- Se solicitó el informe a todas las Universidades respecto al avance de la aplicación de estos dos Documentos. Se concluye que todas las Universidades están considerando el Modelo Académico para sus Rediseños Curriculares y Políticas Académicas. Respecto al PNDU, se indicó que está a cargo de las direcciones de Planificación.
6. Creación de Carreras y/o Programas en el SUB.- En el acápite de inscripción de Carreras y/o Programas nuevos, así como en el cambio de nominación de algunas Facultades o creación de otras, no hubo debate y así aprobaron de acuerdo al informe de la Comisión N° 1. La documentación de Carreras y/o

Programas se entregará a la SNA CEUB para la verificación del cumplimiento de los requisitos, antes de ser presentada a la Conferencia Nacional de Universidades para su aprobación correspondiente.

7. Actualización del registro de Carreras y Programas del SUB.- El Secretario Académico Nacional del CEUB solicitó a todas las Universidades hacer entrega de la actualización de Carreras y/o Programas vigentes, para la publicación del nuevo texto de oferta de Carreras y/o Programas del Sistema de la Universidad Boliviana.
8. Ley Avelino Siñani. Cs. de Educación e Idiomas.- Se aceptó dar la audiencia a las Presidentas de las Sectoriales de Cs. De la Educación y Pedagogía e Idiomas, quienes plantearon que la IV –XI RAN se pronuncie al respecto y solicite a la Conferencia de Universidades el apoyo para solucionar sus problemas por la vigencia de la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez.

Presentaron por escrito y en copia magnética, documentos y/o resoluciones correspondientes a los temas tratados (Proyecto Tuning, Evaluación del Modelo Académico y PNDU, Desconcentración, Informe de Sectoriales, Ley Avelino Siñani, Creación de Carreras y/o Programas y otros).

Cabe señalar que la mayor parte de los temas incluidos en el informe de la Comisión N° 1, fueron aprobados sin observaciones de fondo.

INFORME DE LA COMISIÓN No. 2

1. DIRECTIVA COMISIÓN No. 2

Presidente:	Ing. Hugo Cazón Poveda	Vicerrector	UATF
Strio. Docente:	Dr. Franck Chacón Bozo	Docente	UMSA
Strio. Estudiante:	Univ. Reynaldo Medrano Enríquez	Estudiante	UMSFX

2. TEMARIO

- 1.- Reglamento de cursos de verano e invierno (cursos de temporada)
- 2.- Reglamento para rediseños curriculares
- 3.- Reglamento de creación de facultades
- 4.- Reglamento de programas a distancia
- 5.- Movilidad estudiantil

3. DESARROLLO DEL TEMARIO

- 1.- Reglamento de Cursos de Verano e Invierno.- Se tomó conocimiento de los documentos presentados por las Universidades y sobre la base del documento presentado por el CEUB y las sugerencias y observaciones realizadas por los delegados de la comisión, se aprobó el documento en grande y en detalle.
- 2.- Reglamento para Rediseños Curriculares.- En este tema se realizó la presentación de la UMSA, (EVALUACIÓN EX ANTE DE DISEÑO Y REDISEÑO CURRICULAR), UPEA, CEUB y UATF:
La comisión aprobó en grande y en detalle, recomendando se realicen las complementaciones presentadas por las otras universidades en base al documento presentado por el CEUB.
- 3.- Reglamento de creación de Facultades.- Respecto a este punto el CEUB y la UAGRM, a través de la presidencia, han puesto en consideración el Reglamento mencionado, habiendo sido aprobado el mismo en sus etapas de análisis en grande y en detalle, sobre la base del documento expuesto por el CEUB, con las recomendaciones y observaciones durante el debate del mismo.
- 4.- Reglamento de Programas a distancia en Grado.- Sobre este punto hizo su presentación la Universidad de Siglo XX, después de un amplio debate, la comisión recomendó, efectuar un análisis detallado del mismo para luego ser presentado en un próximo evento; mientras tanto no debe ser implementado en ninguna de las universidades de sistema público.
- 5.- Movilidad estudiantil.- En este punto se conformó una subcomisión para que la misma presente un solo documento con base en las propuestas realizadas por las Universidades de San Simón y Tomás Frías, documento que se expuso ante la comisión, el cual fue aprobado en grande y detalle.

4. OBSERVACIONES

Se recomienda la elaboración de dos Resoluciones:

- 1.- Que las Universidades remitan al CEUB los reglamentos sobre rediseños curriculares y sea el mismo quién socialice con todo el Sistema Universitario.

2.-Mientras no se apruebe el reglamento de cursos a distancia este queda pendiente de su aplicación en todo el Sistema Universitario.

5. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Se adjunta los Reglamentos en físico y magnético los siguientes documentos:

- 1.- Reglamento de cursos de temporada. (CEUB, UPEA)
- 2.- Reglamento de rediseño curricular (CEUB, UMSA, UPEA, UATF)
- 3.- Reglamento de creación de facultades (CEUB, UAGRM)
- 5.- Reglamento de movilidad estudiantil (UMSS, UATF)

6. INFORME DE ASISTENCIA

Para la aprobación de los temas tratados hubo el quórum reglamentario, habiendo verificado la presencia de las delegaciones participantes a dicha comisión lista adjunta.

IV. RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 1

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones Sectoriales son un Órgano Nacional de Asesoramiento, establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Que, se analizaron propuestas de procedimientos y reglamentos para la modificación de los Currículos en los programas de la Universidad Boliviana.

Que, estas Reuniones Sectoriales, emiten conclusiones que contribuyen al mejoramiento en el desarrollo académico.

La IV-XI Reunión Académica Nacional en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Cada Universidad del sistema deberá remitir al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana los reglamentos Internos de Rediseño Curricular.

Artículo 2. Recomendar a la Conferencia Nacional de Universidades la aprobación del documento adjunto.

Ing. Marcelino H. Villagómez P
Secretario Docente

Pedro Iván Olmos Cortez
Secretario Estudiantil

Lic. Freddy Machado Flores
Presidente

RESOLUCIÓN No. 2

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones Sectoriales un son Órgano Nacional de Asesoramiento, establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Que, se ha tomado conocimiento de las propuestas para el desarrollo de programas de grado con componente Semipresencial.

Que, es necesario establecer procedimientos claros y de consenso para la equivalencia de estos programas con los actuales programas presenciales, precautelando la calidad y pertinencia en la oferta curricular del Sistema Universitario.

Que, estas Reuniones Sectoriales emiten conclusiones que contribuyen al mejoramiento en el desarrollo académico.

La IV-XI Reunión Académica Nacional en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Después de un Análisis y debate amplio sobre la temática de los cursos a distancias en el nivel de Grado, se ha resuelto la no implementación de los mismos hasta que no exista una Reglamentación pertinente, por tanto no se autoriza desarrollar cursos a distancia en el Grado hasta que sean viabilizados por las instancias del sistema Universitario Público.

Ing. Marcelino H. Villagómez P
Secretario Docente

Pedro Iván Olmos Cortez
Secretario Estudiantil

Lic. Freddy Machado Flores
Presidente

V. INFORME DE REUNIONES SECTORIALES

S1. SECTORIAL DE INFORMÁTICA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN SECTORIAL

MARCO NORMATIVO

- 1.- Estatuto Orgánico de Universidad Boliviana
- 2.- Reglamento de Reuniones Sectoriales
- 3.- Convocatoria de la Secretaria Nacional Académica del CEUB

DIRECTORIO

En la primera plenaria, bajo la Presidencia de la Directora de la Carrera de Informática de la UMSA y la participación de: UMRPSFX, UMSA, UMSS, UATF, UTO, UAGRM, UAJMS, UAB, UNSXX, UPEA, UCB y EMI, luego de verificar el quórum, se procedió a completar el directorio de la Reunión Sectorial:

Presidente: Lic. Menfy Morales Ríos	UMSA
Secretario Docente: Ing. Juan Carlos Contreras Villegas	UAGRM
Secretaria Estudiante: Univ. Dennis Condori Córdova	UTO

TEMARIO

- I.- Marco General
- II.- Compatibilización de las Carreras
- III.- Políticas Académicas de Prospectiva
- IV.- Propuestas Institucionales

DESARROLLO DEL TEMARIO

Se trabajaron en dos Áreas del conocimiento:

- 1.- Área de Informática
- 2.- Ingeniería de Sistemas.

Cada Área trabajó en comisiones para tratar el temario de la convocatoria:

Posteriormente se instaló la Segunda Plenaria, en la cual se hicieron conocer las conclusiones de cada Comisión por Área, donde se llegaron a emitir varias Resoluciones solicitando la homologación, a la Conferencia de Universidades.

La documentación se encuentra en Secretaría Nacional Académica del CEUB.

S2. SECTORIAL DE BIOQUÍMICA

1. UNIVERSIDAD SEDE

Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca

2. FECHAS

16, 17,18 de abril de 2012

3. UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

UMRPSFX, UMSS, UMSA, UAB, UAGRM, UAJMS, UNSXX

4. MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Presidente: Dr. Juan Carlos Pizarro Cortez	UMSFX
Secretario docente: Dr. Juan Marcelo Linares Gómez	UABJB
Secretaria estudiantil: Univ. Flora Inés Aranibar Rojas	UABJB

5. ACTA DE INAUGURACIÓN

En la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a hrs. 10:15 del día dieciséis de abril del año dos mil doce, se dio inicio a la Sectorial de Carreras de Bioquímica, Bioquímica y Farmacia, Química Farmacéutica y Farmacia.

Se reunieron por separado el estamento docente y estudiantil, para designar los Secretarios de la Sectorial que acompañará al Presidente.

Se decide trabajar todo el temario en Plenaria.

En horas de la noche se procedió con el acto protocolar, con la presencia del Rector en ejercicio.

6. DETALLE DEL TEMARIO

I. Marco general

- a. Modelo Académico
- b. Plan Nacional de Desarrollo Universitario – PNDU

II. Compatibilización de las carreras

- a. Informe de las carreras
- b. Perfil Profesional
- c. Modalidades de ingreso, permanencia y graduación
- d. Planes de estudio, años, horas y malla

III. Políticas Académicas de prospectiva

- a. Informe de carreras para políticas de prospectiva
- b. Lineamientos para ajustes o Rediseños Curriculares

- c. Lineamiento para el Plan de Desarrollo de Carrera según el PNDU
 - d. Objetivos de prospectiva
 - e. Investigación, Interacción Social y Extensión Universitaria, Postgrado
 - f. Evaluación y Acreditación
- IV. Propuestas Institucionales
- a. Documentos presentados

7. DESARROLLO DEL TEMARIO

I. Marco general

Se presentaron a la plenaria los siguientes documentos:

- a. Modelo Académico de la Universidad Boliviana Ing. Gustavo Rojas CEUB
- b. Plan Nacional de Desarrollo Universitario Lic. César Fernández CEUB

II Compatibilización de carreras

a. Informe de carreras.

Todas las Carreras de las Universidades presentaron su informe y las características de cada una de ellas en su desarrollo.

b. Perfil profesional

Sin conclusiones

d. Modalidades de ingreso

Sin Conclusiones

e. Planes de estudio, años, horas, malla

El Presidente solicita a los delegados de la Sectorial que se haga llegar la siguiente documentación en un plazo no mayor a un mes:

- Programas analíticos
- Contenidos mínimos
- Malla curricular

f. Prospectiva de Interacción, Investigación y Post-grado

Sin Conclusiones

III Políticas Académicas de prospectiva

a. Informe de carreras.

Todas las Carreras de las Universidades presentaron su informe.

b. Lineamientos para ajustes o rediseños curriculares.

- Unión o separación de carreras. Se recomienda hacer estudios para sustentar la unión o separación de carreras de bioquímica y Farmacia.
- Salidas laterales. Se recomienda tomar en cuenta las salidas laterales.
- Tiempo de estudios. Se recomienda que el tiempo de estudios sea analizado de acuerdo a las características de cada programa o carrera y se realice un estudio minucioso y comparativo entre las demás carreras con la finalidad de hacer llegar al Presidente.

Sin Conclusiones.

c. Lineamiento para el Plan de Desarrollo de Carrera según el Plan Nacional de Desarrollo Universitario

Sin conclusiones.

d. Objetivos de prospectiva

El Presidente solicita a los delegados de la Sectorial, que se haga llegar en un plazo no mayor a un mes la documentación sobre Prospectiva de Interacción, Investigación y Post-grado.

- Interacción, Investigación y Posgrado. Se sugiere realizar estudios de prospectiva de interacción, investigación y post-grado, como también del proceso que sigue cada Carrera, referente a la autoevaluación y acreditación.
- Formación profesional, Investigación. La Dra. Marycruz Mojica UMSFX, da lectura a una propuesta extraída del Plan Estratégico Institucional en cuanto a las políticas académicas de prospectiva, área de gestión de la formación profesional de Grado e Investigación, la misma se aprobó en plenaria y se entregará a representantes de cada Universidad.
- Portal de Red. La Plenaria aprueba mediante resolución la creación de un portal de red interuniversitaria de interacción e investigación, donde se pueda transferir tecnología y conocimiento.
- Autoevaluación Acreditación. Referente a la autoevaluación y/o acreditación de las Carreras se recomienda llevar adelante los procesos mencionados a la brevedad posible.

IV Varios

- Facultadización. Se recomienda a las Carreras que no se encuentran dentro de Facultades de Bioquímica y Farmacia, realizar estudios y justificación académica, necesarios ante las instancias universitarias correspondientes para su Facultadización.
- Denominación. Se recomienda que cada Carrera deba hacer las consultas y estudios necesarios de la denominación pertinente tomando en cuenta aspectos de índole internacional, nacional y regional, sobre la base académica sustentada
- Plazos. La Plenaria determinó un mes para que las Universidades hagan llegar la documentación requerida y 15 días para su análisis.
- Inglés y Computación. Se recomienda realizar estudios de la inclusión de asignaturas de inglés, computación e idioma nativo, en las carreras.
- D.S. 1126. Por Secretaría se da lectura al oficio de la Comisión Nacional de Salud, donde solicitan a esta Sectorial apoyar en la abrogación del D.S. 1126, apelando al espíritu democrático y de defensa en contra de cualquier intención de imposición intransigente, que anule derechos de conquista laboral, como es el derecho a las 6 horas de trabajo. La Plenaria en pleno da su apoyo y recomienda sacar un voto resolutivo.
- Informe Asesoría legal CEUB. La Plenaria en pleno rechaza dicho informe legal No 2K/11 y sugiere sacar un Voto Resolutivo de anulación y rectificación del informe legal No 2K/11 y se pueda mostrar documentación que avale dicha creación, que fue tomada de manera irresponsable por la RAN y Conferencia

Nacional de Universidades dando vigencia y legalidad a la Carrera de Laboratorio Clínico a nivel Licenciatura.

La Plenaria recomienda conformar una comisión permanente para seguir de cerca, la misma estaría conformada por las Carreras de Bioquímica.

- Proyecto de Ley del Medicamento. El Pdte. Dr. Pizarro pone en consideración la reforma a la Ley del Medicamento que se encuentra en la Asamblea Plurinacional de Bolivia, para su consideración en detalle.

La Plenaria en pleno apoya que se debe sacar una Resolución en el sentido de apoyar y participar de todas las gestiones y acciones, que sigue el Colegio de Bioquímica y Farmacia de Bolivia y la ANPROFAR hasta la aprobación del Proyecto de Ley del Medicamento “Dra. Olga Fujita”.

8. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Cada Universidad conformará una Comisión Técnica para realizar estudios sobre lo acordado en la Sectorial y presentar un informe en una próxima reunión.

9. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Presentaciones de cada Carrera, malla curricular, resoluciones y votos resolutivos.

10. LISTA DE PARTICIPANTES

Lista Adjunta

11. ACTAS DE CLAUSURA

En fecha dieciocho de abril de dos mil doce, en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Salón de Honor de la Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas a hrs. 18:20, estando presente el Lic. Cesar Fernández Rioja, se procedió a la entrega de Certificados de Participación por parte del CEUB.

El presidente de la Sectorial Dr. Juan Carlos Pizarro Cortés agradeció al CEUB por la convocatoria realizada para poder llevar adelante esta Sectorial, a la vez el agradecimiento a los señores Rectores de cada Universidad por haber viabilizado la presencia de cada uno de los delegados para tratar temas en beneficio de los futuros profesionales y de las Carreras de Bioquímica y Farmacia. A su vez aprovechó la ocasión para felicitar a cada uno de los participantes por haber asistido a este evento dejando de lado la familia. La Universidad y los quehaceres diarios, dando por finalizado el acto.

VI. DOCUMENTOS APROBADOS

D1. CURSOS DE TEMPORADA (INVIERNO / VERANO)

Artículo 1. DEFINICIÓN. Los Cursos de Temporada en el Sistema de la Universidad Boliviana son los cursos que se imparten en los períodos entre la culminación e inicio de actividades académicas regulares, programadas en las carreras universitarias. Estos cursos pueden dictarse en los recesos entre semestres y/o entre gestiones anuales.

Artículo 2. PRINCIPIOS. Los principios observados en los Cursos de Temporada son:

1. Integralidad Contribuya al cumplimiento de la Misión, Principios Fines y objetivos de la Universidad Boliviana.
2. Pertinencia Que responda apropiadamente a los objetivos del plan de estudios.
3. Eficiencia Asignación óptima y sostenible de recursos para el logro de mejores resultados en el desarrollo de contenidos curriculares.
4. Eficacia Cumplimiento de los objetivos preestablecidos en el perfil profesional.
5. Transparencia Información completa, veraz, oportuna y abierta para estudiantes, docente y contexto.
6. Equidad Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la misma posibilidad de acceso, cumpliendo las condiciones.

Además se aplican las políticas institucionales específicas que contribuyen al desarrollo óptimo de los Cursos de Temporada.

Artículo 3. OBJETIVOS. El objetivo general del Curso de Temporada es el de brindar la posibilidad de cursar materias del Plan de Estudios en un período extraordinario de manera que permita al estudiante mejorar su record académico en las mismas condiciones de un curso regular.

Los objetivos generales de los Cursos de Temporada, son coadyuvantes y coherentes con la Misión, los Principios, Fines y Objetivos institucionales y académicos, de la Universidad y del Sistema de la Universidad Boliviana, en todos sus ámbitos.

Los objetivos específicos de las asignaturas propuestas en Cursos de Temporada ofrecen al estudiante la posibilidad de:

1. Recuperación Para estudiantes que reprobaron asignaturas en períodos regulares anteriores.
2. Nivelación Para estudiantes que retiraron o no tomaron asignaturas correspondientes a períodos regulares anteriores.
3. Avance Para estudiantes que aún no tomaron asignaturas correspondientes a períodos regulares posteriores según la malla curricular.

Artículo 4. CARACTERÍSTICAS. Las asignaturas vencidas en los Cursos de Temporada tienen exactamente el mismo valor curricular que las asignaturas del curso

regular. Para que esta equivalencia sea sustentada, el curso de temporada debe tener las siguientes características básicas:

1. Contenidos analíticos iguales a los de la asignatura del curso regular
2. Número de horas académicas iguales a las asignaturas del curso regular
3. Criterios de evaluación iguales al curso regular
4. Desarrollo en condiciones de infraestructura, equipamiento y medios académicos iguales
5. La selección y provisión de cargos docentes de los cursos de temporada se sujetará a la norma establecida en el régimen académico docente
6. Tiene los mismos requisitos y prerequisites de asignaturas precedentes y cumplen tales condiciones para asignaturas subsecuentes
7. Otras propuesta de las carreras atendiendo sus especificidades

Estas condiciones ofrecen al estudiante del curso de temporada la misma calidad del curso regular y garantizan el logro de los mismos objetivos y/o competencias planteados en los cursos regulares.

Artículo 5. CONDICIONES. Los cursos de Temporada tienen las siguientes condiciones para su desarrollo:

1. La inscripción a los Cursos de Temporada es de carácter voluntario.
2. El número mínimo y máximo de estudiantes por paralelo de cada curso es establecido con anterioridad en la carrera.
3. El número de materias que puede tomar el estudiante está definido con anterioridad y de acuerdo a las asignaturas de su plan de estudios y sujeto a un reglamento específico por carrera.
4. El número de asignaturas que puede administrar un docente está definido con anterioridad y de acuerdo a las asignaturas de su plan de estudios y sujeto a un reglamento específico por carrera.
5. Las materias que por sus características intrínsecas y por condiciones de carga horaria o procedimientos específicos, no tengan la posibilidad de cumplir con las condiciones del curso regular, serán exentas de los Cursos de Temporada.
6. La asistencia a los curso de temporada debe ser del 90% mínimo para acreditar el vencimiento de la misma.
7. La modalidad de evaluación de los cursos de temporada será reglamentado en cada universidad.
8. Las asignaturas reprobadas en los Cursos de Temporada se contabilizan y registran exactamente como la reprobación en los cursos regulares.
9. La modalidad de financiamiento será definida explícitamente en la convocatoria y sujeta a resoluciones de las instancias académicas e institucionales correspondientes.
10. Las condiciones de remuneración a docentes serán establecidas en el marco de las políticas institucionales.

Artículo 6. PROCEDIMIENTOS. La convocatoria y el reglamento específico serán de conocimiento público y puestos a disposición de toda la comunidad universitaria en un plazo prudente y asequible para los estudiantes y docentes interesados.

El desarrollo del programa contará con la coordinación y supervisión igual que los cursos regulares, aplicándose todos los reglamentos del régimen docente y régimen estudiantil.

Al término del curso la publicación de resultados será oportuna, garantizando la continuidad de los cursos regulares, pudiendo los estudiantes tomar asignaturas con los resultados de los Cursos de Temporada y los docentes administrar normalmente las asignaturas de los cursos regulares.

Artículo 7. TRANSITORIOS. Las universidades concordaran sus reglamentos específicos con el presente.

D2. INNOVACIÓN CURRICULAR

Artículo 1. DEFINICIÓN

La innovación curricular es un proceso de transformación del Currículo que comprende los niveles de Rediseño, Ajuste o Complementación curricular, modifica de fondo y/o de forma el currículo de un programa o carrera académica vigente, con la premisa de mejorar sustantivamente las condiciones presentes del mismo, para el cumplimiento más eficiente de los objetivos y optimizando la pertinencia de su perfil profesional.

Artículo 2. MARCO DE REFERENCIA

La innovación curricular es un proceso que se desarrolla en concordancia con la misión, los principios, fines y objetivos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Modelo Académico y el Plan Nacional de desarrollo Universitario.

Metodológicamente parte de los últimos y pertinentes avances en ciencias de la educación, del Modelo Académico de la Universidad Boliviana, del Modelo Académico de su Universidad, de su facultad, además de la experiencia y aportes de su propia unidad académica.

En lo disciplinar incorpora los últimos y pertinentes aportes en su área de conocimiento, adecuándolos a su realidad y su contexto, proponiendo un currículo efectivo, eficiente, flexible y de rápida adaptabilidad a las demandas de desarrollo de su región.

Artículo 3. OBJETIVOS

NUEVOS CONTEXTOS. Los objetivos fundamentales de toda innovación curricular son la adecuación de las funciones sustantivas a las demandas de desarrollo de su contexto inmediato y las necesidades nacionales.

NUEVOS PARADIGMAS. Optimización en el uso de sus recursos y reformas organizacionales internas, conducente al logro de mejores resultados de la gestión. ampliando su cobertura y agudizando la precisión en su rol para contribuir a la solución de problemas concretos inherentes a su disciplina.

NUEVAS CONDICIONES INTERNAS. Las variaciones en los recursos disponibles hacen posibles o necesarias adecuaciones para mejorar el desempeño de la carrera y la formación de profesionales.

Artículo 4. NIVELES DE INNOVACIÓN CURRICULAR

Una carrera nueva se constituye con un Diseño Curricular propuesto de acuerdo a los procedimientos de creación de carreras aprobado en la Universidad Boliviana y se desarrolla hasta la evidencia de necesidad de innovaciones o más de diez años de vigencia.

Estas innovaciones se dan en diferentes niveles:

NIVEL	INNOVACIÓN CURRICULAR	CAMBIO EN EL CURRÍCULO
1.	Rediseño Curricular	Cambios estructurales en el Currículo, desde el estudio y análisis de contexto, el perfil profesional, los objetivos, los procedimientos, la estructura curricular y todo lo sustantivo en el Currículo. Los rediseños se realizarán cada diez años o antes, por declaración de necesidad.
2.	Ajustes Curriculares	Son ajustes parciales propuestos en el plan de estudios y la malla curricular, los programas de las asignaturas; tendientes a optimizar la formación profesional. Se realizan cada cinco años o antes por declaración de necesidad.
3.	Complementaciones Curriculares	Es la incorporación al currículo vigente de criterios que optimizan el desempeño de sus funciones sustantivas, estas innovaciones se dan a partir de los contenidos de los programas y los lineamientos, en la ejecución y la evaluación de impacto en su contexto. La posibilidad de complementaciones curriculares es permanente y está sujeta a evaluación de la instancia técnica académico del consejo de carrera, para la implementación en cada próxima gestión.

Artículo 5. EVIDENCIA COMPARATIVA

Como documento imprescindible de verificación se adjuntará el Cuadro Comparativo, especificando el grado de Innovación Curricular y mostrando el detalle de la situación anterior y posterior a la innovación.

Artículo 6. CONDICIONES

Se constituye una comisión de Evaluación del Currículo o equivalente, creada por el Consejo de Carrera.

Para el inicio de cualquiera de estas reformas se requiere le informe de una Comisión de Evaluación del Currículo o equivalente, que declara la necesidad y determina en tiempo perentorio el nivel de innovación y el plazo para su implementación.

Artículo 7. PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN

La innovación curricular es un proceso que se inicia con la Declaratoria de Necesidad presentada por la Comisión Técnica Académica y es aprobada por el Consejo de Carrera.

El informe y todos los documentos declaran expresa y claramente el nivel de innovación curricular (Rediseño - Ajuste - Complementación).

Dependiendo del nivel de Innovación se establecerán plazos y cronogramas de ejecución, se asignan los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

Artículo 8. TRANSITABILIDAD

Las innovaciones curriculares asumen el principio de transitabilidad, que implica el paso de un currículo a otro sin causar perjuicios colaterales en los estudios cursados por los estudiantes, las cargas horarias o asignación de responsabilidades a los docentes.

La metodología de transición y reglamentos específicos se establecerán con antelación a la aplicación de las reformas, contemplando escrupulosamente el principio de transitabilidad y será aprobada en cogobierno.

Artículo 9. APLICACIÓN

Revisadas y Aprobadas las innovaciones y la metodología en las instancias sucesivas, de Asesoramiento Académico y Decisión en Cogobierno (Consejo de Carrera, Consejo Facultativo, Consejo o Comisión Académica y Consejo Universitario), se procede a su aplicación.

Las Resoluciones del Honorable Consejo Universitarios y los Cuadros Comparativos de las Innovaciones Curriculares se presentarán a la Reunión Académica Nacional, para su informe a la Conferencia de Universidades.

Artículo 10. CONCORDANCIA

Las Universidades concordaran sus reglamentos específicos con el presente.

D3. REGLAMENTO PARA CREACIÓN DE FACULTADES

Artículo 1. DEFINICIÓN

Facultad es la organización académico-administrativa en la que se sustenta estructuralmente la Universidad, para desarrollar sus funciones sustantivas de formación profesional, investigación científica, interacción social y extensión universitaria.

Artículo 2. NECESIDAD DE CREAR FACULTAD

La creación de facultades responde básicamente a dos premisas:

- a. Mejorar el desarrollo académico de las Carreras para mejorar la respuesta del área a la demanda de su contexto, esta necesidad debe estar sustentada con un estudio de demandas de contexto.
- b. Optimizar el uso de recursos en una universidad, logrando mejores resultados, ambientes compartidos, asignaturas compartidas, laboratorios compartidos y otros factores que evidencien una mejor administración con mejores resultados en la gestiona académica.

Artículo 3. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE FACULTAD

- a. Tener un proyecto de funcionamiento que demuestre la disponibilidad de ambientes, equipamiento, bibliografía, recursos humanos y otros aspectos específicos del área que contempla esta nueva facultad.
- b. Tener un Presupuesto de funcionamiento identificando las fuentes de financiamiento y que el mismo este avalado por la Dirección Administrativa Financiera.
- c. La nueva Facultad debe tener como mínimo tres (3) Carreas, las mismas que deben tener sus documentos Curriculares actualizados (5 años de vigencia), reconocidos por el Honorable Consejo Universitario y el Sistema Nacional Universitario.

Artículo 4. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El procedimiento de aprobación tiene dos fases:

4.1. DECLARATORIA DE NECESIDAD. Resolución aprobando la necesidad de crear la Facultad, en base de un proyecto académico que responda a las premisas descritas y que contiene básicamente los siguientes documentos

- a. Proyecto académico
- b. Proyecto administrativo
- c. Proyecto financiero
- d. Proyecto de infraestructura
- e. Documentos complementarios que sustenten las premisas

Evaluatedos estos documentos, la Resolución de necesidad determina la aprobación del proyecto académico, la incorporación de su presupuesto, aprueba la transferencia o asignación de recursos humanos, aprueba la transferencia o asignación de ambientes y todo lo necesario para su funcionamiento.

4.2. APROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. Verificados los trámites y los documentos debidamente certificados por las instancias correspondientes y el cumplimiento de la Resolución de declaratoria de necesidad, resuelve aprobar su funcionamiento.

Artículo 5. APROBACIÓN A NIVEL DE SISTEMA

Mediante el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, se presenta a la Reunión Académica Nacional y a la Conferencia Nacional de Universidades, fotocopias legalizadas de las Resoluciones y de los Proyectos Académicos en medio magnético.

La Conferencia Nacional recibiendo el informe del CEUB, aprueba su funcionamiento e incorporación en las listas oficiales.

Artículo 6. CONCORDANCIA

Las Universidades concordaran sus reglamentos específicos con el presente.

D4. REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA CURSOS DE TEMPORADA CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición. La Movilidad Estudiantil en el Sistema Universitario Boliviano es el medio que permite a los estudiantes tener la posibilidad de cursar materias del plan de estudios en otras universidades del Sistema Universitario (SUB) durante los cursos de temporada (verano/invierno) a nivel de Técnico Universitario Medio, Técnico Universitario Superior y Licenciatura.

Artículo 2. Responsabilidad. Cada Universidad definirá la instancia académica encargada de coordinar con otras Universidades del Sistema, para desarrollar los programas de movilidad estudiantil (MESUB).

Artículo 3. Objetivos de la MESUB. Los objetivos que se pretenden alcanzar con la Movilidad Estudiantil son:

- a) Permitir a los estudiantes efectuar estudios cortos de sus programas académicos en otra universidad del sistema universitario, que serán homologados por la Universidad de origen.
- b) Estimular a los estudiantes para que desarrollen habilidades de convivencia con su entorno, dosifiquen el criterio de toma de decisiones personales y enfrenten nuevos retos en su futura profesión.
- c) Incentivar a los estudiantes para que conozcan modelos académicos y laborales de su profesión en otras universidades.
- d) Promover a los estudiantes con la finalidad de que tengan una educación, aprovechamiento y formación solidas en las áreas del conocimiento de la Carrera que cursan.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 4. Para ser seleccionado por la Universidad de Origen el estudiante debe contar con los siguientes requisitos:

- Presentarse a la convocatoria de movilidad estudiantil emitida por la instancia académica coordinadora de la Universidad.
- Ser estudiante regular de una Unidad Académica de la Universidad de Origen.
- Presentar una solicitud en un formulario en el plazo y las condiciones establecidas en la convocatoria del programa de movilidad, emitida por la Universidad Coordinadora y/o la Universidad de Origen.

- Presentar un Certificado de Estudios Académicos, así como cualquier otro documento que sea exigido por la Convocatoria de Movilidad Estudiantil.

Artículo 5. Para la inscripción, el estudiante debe enmarcarse en el reglamento de cursos de temporada de la Universidad de Destino.

CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LOS CURSOS

Artículo 6. El estudiante podrá acceder como máximo a una asignatura de un curso de verano o de invierno u otro, ofertado por la Universidad anfitriona, estando sujeta la duración a lo establecido por cada Universidad.

Artículo 7. Cada estudiante tiene la posibilidad de postular a la convocatoria de movilidad estudiantil por una sola vez por periodo académico curso de verano o de invierno que sea ofertado por las Universidades, teniendo la posibilidad de optar en cualquiera de las Universidades del Sistema Universitario Boliviano.

CAPÍTULO IV DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 8. El reconocimiento académico de los estudios cursados por los estudiantes beneficiarios de Movilidad Estudiantil, deberá estar regulada (compatibilización de planes de estudio, contenidos y carga horaria) por las instancias académicas de las Universidades de Origen y Destino.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ESTADÍA

Artículo 9. Todo estudiante que desee acogerse a la movilidad estudiantil, deberá correr con los gastos de:

- Valor de la matrícula de la Universidad destino
- Costo de material de escritorio y bibliográfico
- Pasajes de ida y regreso
- Alojamiento
- Mantención
- Gastos emergentes

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la Universidad Origen

Artículo 10. Facilitar al estudiante, a través la Instancia Académica, toda la información que se tenga sobre la Universidad de su interés y sobre los requisitos que debe llenar para participar de la movilidad estudiantil de acuerdo a la convocatoria de la Universidad de Destino.

Artículo 11. Facilitar todos los documentos (certificados de notas, cartas, etc.) que exija la universidad anfitriona, previo pago por parte del estudiante de los costos establecidos.

De la Universidad Destino

Artículo 12. Facilitar la información necesaria sobre el plan de estudios y contenidos mínimos para que el estudiante pueda optar por uno de los cursos de verano, de invierno.

Artículo 13. Otorgar a los estudiantes, a la conclusión del curso, la certificación correspondiente de la aprobación o reprobación de la asignatura tomada en el curso de verano o de invierno.

ARTÍCULO 14. Proporcionar al estudiante a través de Bienestar Universitario el apoyo médico y de medicamentos de acuerdo a la normativa establecida mediante el Seguro Universitario.

Del Estudiante sujeto de la movilidad estudiantil

Artículo 15. Cumplir con todos los requisitos de admisión que exija la universidad destino, entregando oportunamente los documentos requeridos por ésta.

Artículo 16. Sujetarse a la reglamentación, normas y regulaciones de la Universidad destino en aspectos académicos y administrativos.

Artículo 17. Cualquier falta disciplinaria será reportada a la Universidad de Origen para su procesamiento en el marco de la normativa institucional.

Artículo 18. Las Universidades concordaran sus Reglamentos Específicos con el presente.

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
XIII CONGRESO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS
FUD-UMSS Cochabamba 12, 13 y 14 de Octubre de 201

D5. XIII CONGRESO DE DOCENTES. ÁREA ACADÉMICA

Artículo 1.- Implementar mecanismos y estrategias de información y comunicación permanente de la actividad universitaria en el campo académico, de investigación, extensión o interacción social y otros hacia el interior de la Universidad y la sociedad civil que promueva el compromiso de la sociedad civil con su Universidad. RES. 08/2011

Artículo 2.- Priorizar en cada una de las universidades la formulación y aprobación de proyectos de Interacción Social y Extensión Universitaria con fondos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos u otras fuentes de financiamiento en el marco de la legislación institucional en vigencia. RES. 08/2011

Artículo 3.- Fortalecer los diferentes medios de comunicación de las universidades del sistema. RES. 08/2011

Artículo 4.- implementar el Concursos de Méritos y Examen de Competencia, Suficiencia u Oposición en todas las acefalías, como únicos medios para el ingreso a la titularidad de la cátedra universitaria y al Escalafón Docente. RES. 09/2011

Artículo 5.- Exigir que en cumplimiento del Reglamento de Admisión y Selección docente del Estatuto Orgánico de la Universidad, se proceda a las convocatorias anuales en las universidades del sistema. RES. 09/2011

Artículo 6.- Establecer que luego de una permanencia de un año el docente invitado y o interino, tenga la oportunidad de concursar para acceder a la condición de docente titular RES. 09/2011

Artículo 7.- Implementar un sistema de reconocimiento económico al mérito y o incentivo profesional, para todos los docentes que cuenten con el grado académico de especialización, maestría o doctorado. RES. 33/2011

Artículo 8.- En cumplimiento del Reglamento del Régimen Docente, reconocer la titularidad y la antigüedad, cuando exista traspaso de docentes entre universidades del sistema. RES. N° 34/2011

Artículo 9.- La Universidad de origen, deberá reconocer los beneficios y cargas sociales que correspondan al docente hasta el momento del traspaso a la Universidad de destino, a fin de garantizar el pago de los derechos que por Ley Se corresponden. RES. N° 34/2011

Artículo 10.- Hacer cumplir los requisitos emanados en el X Congreso de Universidades para la contratación de docentes universitarios y si es que existiesen aún docentes que no cuenten con su título académico y título en provisión nacional y/o diplomado en educación superior deban regularizar dichos requisitos, en un tiempo prudente RES. 36/2011

Artículo 11.- Las autoridades universitarias deben buscar los mecanismos necesarios de financiamiento para garantizar la formación continua y sostenible del docente universitario a nivel de Post Grado a corto, mediano y largo plazo RES. 37/2011

Artículo 12.- Proponer a las universidades del sistema el incentivo profesional respectivo para todos los docentes que cuenten con el grado académico de doctorado. RES. 37/2011

Artículo 13.- Hacer cumplir la resolución N° 32/09 aprobada en el XI Congreso de Universidades que señala en su Art. 2° que un Docente tiempo completo en aula no debe regentar más de 3 asignaturas diferentes con todos los derechos establecidos por las normas y reglamentos universitarios Vigentes. RES. 38/2011

Artículo 14.- La carga horaria de aula de un docente Tiempo Completo no debería exceder las 80 horas académicas de acuerdo a las particularidades de cada universidad. RES. 38/2011

Artículo 15.- Normar el número de estudiantes por asignatura de acuerdo a las recomendaciones establecidas en los procesos de acreditación. RES. 38/2011

Artículo 16.- Adoptar las acciones conducentes a completar en un periodo máximo de dos años las Reuniones Sectoriales de las diferentes carreras, que delimiten el Perfil profesional, cargas horarias y contenidos mínimos de asignaturas para que permitan la movilidad docente y estudiantil en una misma carrera en las diferentes universidades. RES. 39/2011

Artículo 17.- Programar el intercambio docente entre universidades del sistema, en función a sus diseños curriculares y en forma experimental iniciando con el área de investigación. RES. 40/2011

Artículo 18.- La universidad de origen, deberá asegurar las condiciones económicas necesarias para posibilitar la estadía del docente en la universidad de destino durante el periodo que dure el intercambio. RES. 40/2011

Artículo 19.- Gestionar los mecanismos necesarios para captar recursos tanto a nivel nacional e internacional, para apoyar la investigación y la interacción social, que respondan a líneas estratégicas de desarrollo regional y nacional, que sean encarados por políticas de investigación e interacción por parte de las universidades. RES. 41/2011

Artículo 20.- Realizar las gestiones respectivas ante organismos gubernamentales para ampliar el uso de los recursos del IDH (en un 15%) para fortalecer la investigación e interacción social. RES. 41/2011

Artículo 21.- Realizar las gestiones necesarias para captar recursos de entidades internacionales que apoyen la labor de la investigación e interacción social de la universidad boliviana RES. 41/2011

Artículo 22.- Implementar una red de información académica nacional, basada en una plataforma tecnológica que permita la interrelación de las diferentes universidades y sus actores, propiciando el trabajo colaborativo y en línea, la difusión de actividades y publicación de trabajos de investigación. RES. 42/2011

Artículo 23.- Implementar sistemas de educación virtual pilotos, dentro de la red de información académica que puedan llegar a los diferentes puntos de la nación, con el cuidado respectivo y la realidad nacional, de acuerdo al reglamento específico por elaborarse. RES. 43/2011

Artículo 24.- Promover la creación de centros pilotos que dependan de las universidades, en función a las necesidades regionales, sujetas a reglamento específico por elaborarse. RES. 43/2011

Artículo 25.- Propiciar los mecanismos y gestionar los espacios de relación con el sistema educativo precedente a nivel de facultades y carreras de las diferentes universidades, para lograr una visión sistémica macro, por medio de canales adecuados como el Ministerio de Educación. RES. 44/2011

Artículo 26.- Mejorar los sistemas de admisión estudiantil de las diferentes universidades, incorporando modalidades de admisión comunes a nivel de sistema. RES. 45/2011

Artículo 27.- Uniformar los periodos de aplicación de las modalidades de admisión comunes en todas las universidades del sistema RES. 45/2011

Artículo 28.- Exigir la aplicación de la evaluación docente de acuerdo a normativa vigente en todas las universidades del Sistema, que promueva la promoción docente tanto cuantitativa como cualitativamente. RES. 45/2011

Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR)

D6. PROYECTO TUNING DOCUMENTO FINAL

El presente documento fue elaborado y consensuado en el marco de Tuning América Latina por los representantes de las siguientes Universidades y organismos responsables de Educación Superior participantes del proyecto:

Argentina: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional del Sur, Universidad Nacional de San Juan, Universidad Nacional de San Luis, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Instituto CEMIC.

Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Mayor de San Simón, Universidad Católica Boliviana "San Pablo", Universidad Autónoma Tomás Frías, Universidad Privada Santa Cruz de la Sierra, Universidad Privada del Valle, Universidad Evangélica Boliviana, Universidad Privada Boliviana, Universidad NUR, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Brasil: Universidade de de Brasília, Universidade Federal de Santa Catarina, Universidade Federal de Uberlândia, Universidade de Caxias do Sul – UCS, Universidade Federal de Ouro Preto, Universidade Federal do Ceará, Universidade Federal do Pará, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Universidade Presbiteriana Mackenzie- Sao Paulo

Chile: Universidad de Chile, Universidad de la Frontera, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de Bio Bio, Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, Universidad de Tarapacá, Universidad de Concepción, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Andrés Bello, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica del Norte, Universidad Diego Portales Fundación, Universidad Alberto Hurtado, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Católica Silva Henríquez, Ministerio de Educación Chile – Programa MECESUP

Colombia: Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Antioquía, Universidad de Caldas, Universidad Industrial de Santander, Universidad del Valle, Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Fundación Universidad del Norte, Universidad EAFIT, Universidad Externado de Colombia, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Universidad de la Sabana, Universidad Pontificia Bolivariana, Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)

Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional, Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Cuba: Universidad de La Habana, Instituto Superior Politécnico, Universidad Central de Las Villas, Instituto Superior Minero Metalúrgico, Junta de Acreditación Nacional, Ministerio de Educación Superior de Cuba.

Ecuador: Universidad Central del Ecuador, Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Escuela Politécnica del Ejército, Universidad de Cuenca, Universidad de Guayaquil, Universidad Nacional de Loja, Universidad del Azuay, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Universidad de las Américas, Universidad Tecnológica Equinoccial, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT).

El Salvador: Universidad de El Salvador, Universidad Dr. José Matías Delgado, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", Universidad Católica de El Salvador, Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Universidad del Valle de Guatemala, Consejo de Enseñanza Privada Superior (CEPS), Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).

Honduras: Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

México: Universidad Autónoma Metropolitana, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad de Colima, Universidad de Guadalajara, Universidad de Guanajuato, Universidad de Querétaro, Universidad de Sonora, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de Yucatán, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Nicaragua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – Managua, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad de las regiones Autónomas de la Costa Caribe, Universidad Centroamericana **Panamá:** Universidad de Panamá, Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX), Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, Universidad Latina de Panamá, Consejo de Rectores de Panamá **Paraguay:** Universidad Nacional de Asunción, Universidad Nacional de Concepción, Universidad Autónoma de Asunción, Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción del Ministerio de Educación y Cultura.

Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Universidad de Piura, Universidad Nacional Agraria La Molina, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad del Pacífico, Universidad Peruana Unión, Universidad Ricardo Palma, Pontificia Universidad Católica del Perú, Asamblea Nacional de Rectores (ANR)

Uruguay: Universidad de La República, Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga"

Venezuela: Universidad Central de Venezuela, Universidad de Carabobo, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo, Universidad de Oriente, Universidad Experimental Simón Bolívar, Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Universidad Católica Andrés Bello, Universidad de los Andes, Comisión Nacional de Currícula del Núcleo de Vicerrectores Académicos de las Universidades Nacionales.

Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR)

Proyecto TUNING

Introducción Este documento de trabajo aborda los fundamentos y procedimientos conducentes al establecimiento de un sistema de Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR), conforme al objetivo N° 6 del Proyecto Tuning América Latina: “Orientaciones político - educativas para el establecimiento de un sistema de créditos académicos para América Latina”. La propuesta complementa el trabajo realizado hasta aquí por el Proyecto en relación con:

- a) La identificación de competencias genéricas y específicas, por áreas temáticas, y los perfiles y metaperfiles establecidos para las 15 titulaciones del proyecto.
- b) La relación entre un diseño curricular basado en competencias y la carga de trabajo real del estudiante para obtener resultados de aprendizaje, y su conexión con el tiempo requerido.
- c) La transformación de estrategias de enseñanza y evaluación que conduzcan de manera efectiva a la formación de competencias.

A estas tareas sigue, por un proceso de continuidad natural, la medición de este tiempo en créditos académicos en su doble función de reconocimiento de la carga de trabajo del estudiante y de facilitación de procesos de movilidad que concurren a una formación de calidad en un mundo globalizado.

1. Antecedentes. El sistema de créditos en las regiones del mundo.

1.1. Contexto europeo El sistema ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System) está actualmente instalado de manera formal en la mayoría de los países de la Unión Europea signatarios de la Declaración de Bolonia. Creado a partir de un proyecto piloto gestionado por la Comisión Europea entre 1988 – 1995, originalmente el ECTS fue utilizado para promover la movilidad estudiantil en Europa y facilitar la transferencia de créditos completados en el extranjero. Desde allí ha evolucionado en un sistema de acumulación de crédito y en la expansión de un espacio de educación superior europeo construido a partir de la gradual convergencia de las estructuras educacionales y de la exploración de puntos comunes entre programas académicos; en concordancia con los objetivos principales de la Declaración de Bolonia de junio de 1999.

El modelo europeo descansa sobre algunas premisas y consensos básicos. Los créditos ECTS están basados en la cantidad de trabajo que se espera que los estudiantes realicen a fin de lograr los objetivos de aprendizaje asociados a un determinado curso o programa, y se relacionan tanto con resultados de aprendizaje como con horas de trabajo efectivo. El modelo define un número convencional de 60

créditos como carga total anual de un estudiante de tiempo completo, equivalente a un trabajo académico de entre 1500 – 1800 horas anuales.

Cada crédito, a su vez, asocia un total de entre 25 – 30 horas de trabajo del estudiante e incluye horas en aula y horas de trabajo individual.

El ECTS europeo es utilizado para acreditar el progreso de los estudiantes a lo largo de su formación. Así, un estudiante de tiempo completo que certifica 60 créditos ha terminado su primer año; y si exhibe 120 estará a la mitad de un ciclo de formación de 4 años (por ejemplo, de un programa de Licenciatura correspondiente a 240 créditos). En ECTS no pueden obtenerse los créditos hasta haber sido completado el trabajo requerido, y evaluados correspondientemente los resultados del aprendizaje alcanzado.

Los créditos son asignados a todos los componentes educativos de un programa de estudios (asignaturas, módulos, cursos, prácticas, tesinas, etc.) y reflejan la cantidad de trabajo que requiere cada uno de ellos para alcanzar sus objetivos específicos, o resultados de aprendizaje, en relación con la cantidad global de trabajo necesaria para completar con éxito un año de estudios¹.

La cantidad de trabajo del estudiante consiste en el tiempo que se requerirá para completar todas las actividades de aprendizaje planeadas, tales como asistencia a clases, seminarios, talleres, estudio independiente y privado, prácticas, preparación de proyectos, exámenes, salidas a terreno y excursiones, prácticas profesionales, etc².

1.2. Contexto asiático La primera aproximación a un sistema regional de créditos transferibles en Asia data de 1991.

El University Mobility in Asia and the Pacific (UMAP) fue iniciado con la invitación de Australia a representantes de Educación Superior de Japón, Corea, Hong-Kong y Taiwán para reflexionar y debatir sobre cooperación educacional en la región Asia-Pacífico. Tras diversas reuniones y acuerdos, en un cuarto encuentro sostenido en Auckland en 1996, los países participantes acordaron solicitar a sus gobiernos el establecimiento de un fondo central de becas para incentivar los procesos de movilidad estudiantil, en el marco de alianzas más amplias de cooperación económica en la región Asia – Pacífico. El UMAP fue apoyado públicamente y su objetivo fue asimismo claramente enunciado: “UMAP pretende alcanzar una comprensión internacional acrecentada a través del incremento de la movilidad del staff académico y estudiantil”.

Entre los beneficios de UMAP se cuenta el incremento de las tasas de movilidad estudiantil en la región, aportando a un marco para la transferencia de créditos y superando las dificultades para el reconocimiento de estudios. Sin embargo, entre sus limitaciones está el que estos créditos no han llegado a incluir el volumen de trabajo total del estudiante.

Otra aproximación a los créditos en Asia está asociada al ACTS–Asian Credit Transfer System cuyos objetivos son:

1 Tuning América Latina, Reflexiones y Perspectivas de la Educación Superior en América Latina. Informe Final –Proyecto Tuning— América Latina. 2004 – 2007, Universidad de Deusto – Universidad de Groningen (Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto, 2007), p. 297

² Ibid.

- Facilitar e incrementar la movilidad, nacional e internacional, de graduados y estudiantes de Educación Superior.
- Aumentar el reconocimiento de cualificaciones entre instituciones.
- Adoptar un sistema común de créditos transferibles.
- Asegurar la competitividad de la Educación Superior de Asia en una escala global y, · Promover el perfeccionamiento curricular dentro de los países miembros.

En el ACTS un crédito es definido como el volumen o la cantidad de aprendizaje que se espera que ocurra al haber seguido y aprobado un curso o materia³. Este volumen de aprendizaje asignado a un crédito ACTS aún debe ser definido. La Agencia de Cualificaciones de Malasia lo asocia a 40 horas de aprendizaje del estudiante⁴.

1.3. Contexto latinoamericano. Conforme con los resultados de un levantamiento de información solicitado a cada uno de los Centros Nacionales Tuning en los meses que precedieron al encuentro de Guatemala, de noviembre de 2011, es dable plantear que:

- a) En la mayor parte de los países latinoamericanos no existe un sistema de créditos académicos aplicados de manera generalizada y uniforme.
- b) Donde existen los créditos, los criterios para cuantificarlos son muy diversos siendo la medida más común aquella que establece una equivalencia de una hora a un crédito, por 15 a 16 semanas al semestre, estimándose por cada hora de aula dos de trabajo independiente.
- c) A lo anterior se agrega una tercera consideración que alude a la muy baja o nula valoración de las prácticas pre-profesionales y actividades independientes como generadoras de créditos académicos.

- No existe un sistema de créditos académicos compartido por los países latinoamericanos. Lo que existen son experiencias diversas, con distinto grado de profundidad y alcances; entre otras, las que se exponen a continuación:

En **Uruguay**, las características propias de la concentración de la matrícula de educación superior en la Universidad de La República (UDELAR) han favorecido la existencia, casi generalizada, de un régimen de créditos, aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en 2005, para el grado y el postgrado. En la propuesta de Uruguay, un crédito equivale a 15 horas de trabajo estudiantil (incluye horas de clase, trabajo asistido y estudio independiente) y se emplea un normalizador de 80 o 90 créditos anuales. En los últimos cinco años, la UDELAR ha avanzado en acuerdos sobre políticas de ampliación, diversificación, articulación y flexibilización curricular que hoy se plasman en la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria, aprobada en el año 2011 por el Consejo Directivo Central.

- Una serie de iniciativas en **Chile** -apoyadas por el Programa MECESUP y el Consejo de Rectores (CRUCH)- han estimulado a las universidades para que adopten el sistema de créditos STC como parte de los procesos de reforma curricular. Este sistema

³ A Base Paper on Asian Credit Transfer Systems (ACTS), 13 September 2011, Le Meridien, Kuala Lumpur, Malaysia, p. 8.

⁴ A Base Paper on Asian Credit Transfer Systems (ACTS), 13 September 2011, Le Meridien, Kuala Lumpur, Malaysia.

considera tres componentes: la carga de trabajo total de los estudiantes, lo que lleva a considerar el tiempo dedicado a todas las actividades curriculares –tanto presencial como no presencial—que estos deben realizar para el logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura; los tiempos que el estudiante dedica a su carrera: que un año de estudios a tiempo completo significan entre 1.440 – 1.900 horas de trabajo académico. Y el normalizador, que permite asignar un número de créditos a cada una de las distintas actividades curriculares. Se ha convenido que a la carga de trabajo anual total, correspondiente al rango 1.440 y 1.900 horas se le asocien 60 créditos SCT⁵.

- En el **caso mexicano** y en virtud de la magnitud y la heterogeneidad de instituciones de educación superior, existen cuatro formas para nombrar y medir los créditos: a) Los créditos bajo el acuerdo de Tepic: que establece que el valor en créditos de una licenciatura es de trescientos como mínimo y cuatrocientos cincuenta como máximo, con cursos semestrales en que 15 horas teóricas de docencia equivalen a 2 créditos y 15 horas de actividades prácticas equivalen a 1 crédito. b) Los créditos bajo el acuerdo 279 de la SEP. Este acuerdo establece que para el título de profesional asociado, o técnico superior universitario, los planes de estudio deben contar con un mínimo de 180 créditos y con 300 créditos para el título de licenciatura. c) Acuerdo 286: establece con fundamento en el artículo 64 de la Ley General de Educación que las competencias adquiridas por diversas vías, entre ellas la autodidacta, pueden ser reconocidas públicamente por la autoridad educativa. d) Los créditos SATCA: propuesta hecha por la ANUIES en la que un crédito es igual a 16 hrs. La medida asigna valor numérico a todas las actividades de aprendizaje del estudiante contempladas en un plan de estudios, con la finalidad de acumular y transferir créditos académicos.

- Los créditos son conocidos en **Colombia** y tienen aceptación mayoritaria. En los últimos cinco años, ha aflorado un rico debate sobre competencias, flexibilidad, reconocimiento de estudios, entre otros. En ese país, y conforme con el Decreto 1295 de 2010, un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras, que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. 1 hora con docente supone 2 horas de trabajo independiente. Por lo general, cada institución en Colombia asume el crédito y lo trabaja de manera individual. Grupos de universidades que tienen acuerdos para la movilidad de estudiantes, como el Programa Sígueme tratan de armonizar sus sistemas con fines de facilitación de los procesos de transferencia estudiantil.

- En **Venezuela** la Comisión Nacional de Currículo, atendiendo a las reformas curriculares establecidas, define el crédito académico como el tiempo promedio de dedicación del estudiante a la construcción de los aprendizajes, tomando en cuenta las actividades presenciales y su trabajo independiente⁶. En términos generales, en esta propuesta se recomienda establecer dos horas de trabajo independiente del estudiante por cada hora de acompañamiento docente.

⁵ Guía Práctica para la instalación del SCT – Chile. Sistema de créditos académicos transferibles, p.9.

⁶ Comisión Nacional de Currículo (2010). Orientaciones curriculares para el siglo XXI. Venezuela. Avalado por el NVA.

· En **Ecuador** se está aplicando el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior dictado por el ex CONESUP, el que de acuerdo al art. 123 de la actual Ley Orgánica de Educación Superior LOES, debe ser aprobado por el Consejo de Educación Superior. Un crédito en modalidad presencial equivale a 16 horas cronológicas efectivas y al menos a 16 horas cronológicas de trabajo autónomo del estudiante; en modalidad semipresencial 8 horas cronológicas presenciales efectivas y en modalidad a distancia al menos 3 de las 16 horas deben ser presenciales.

· En **Brasil** las instituciones que trabajan con crédito académico utilizan las siguientes equivalencias: un crédito corresponde: entre 15 y 20 horas teóricas, 30 a 40 horas prácticas con orientación, 60 a 80 horas de actividades realizadas de forma autónoma con supervisión docente. Algunas universidades privadas empiezan a aplicar los créditos y a valorar las prácticas profesionales y la actividad independiente del estudiante.

· En **Paraguay**, el Sistema de Créditos es utilizado por las instituciones de Educación Superior a nivel de grado y postgrado. Si bien, no se ha establecido aún como Sistema de Créditos a nivel nacional, las universidades tanto públicas como privadas lo utilizan y la aplicación varía de una institución a otra.

· En **América Central**, a través del Consejo Superior Universitario Centroamericano (con representación de **Costa Rica, Guatemala, Belice, El Salvador, República Dominicana, Panamá, Honduras y Nicaragua**) las universidades han compilado y analizado las definiciones de crédito académico usadas en estos países. Y han acordado una definición común denominada crédito académico centroamericano, la cual lo define como: “la unidad de medida de la intensidad de trabajo del estudiante (carga académica) que es igual a 45 horas por un periodo académico (lectivo), aplicadas a una actividad que ha sido facilitada, supervisada, evaluada, por el docente, que puede incluir horas presenciales (tales como teoría, práctica, laboratorios, trabajo de campo, interactividad), horas semipresenciales (trabajo bimodal), horas de trabajo independiente y de investigación del estudiante”. En Costa Rica, Guatemala y Honduras el crédito es actualmente una unidad valorativa que equivale a 3 horas semanales de trabajo del estudiante, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

En general, en aquellos países latinoamericanos en que existe un sistema de créditos los criterios para cuantificar la unidad son diversos y hacen difícilmente homologables las experiencias. La medida más común es que un crédito equivalga a 1 hora clase por 15 o 16 semanas al semestre, y que por cada hora aula se estimen dos de trabajo independiente (entre 45 y 48 horas por crédito). La propuesta del SCT-Chile, a la que ya se ha aludido es singular, en cuanto tiene como base el volumen total anual de trabajo del estudiante y utiliza un normalizador –60 créditos anuales— los que se redistribuyen en el plan de estudio.

Uno de los aspectos más significativos del relevamiento hecho en los distintos países es la muy baja o nula valoración que se atribuye a las actividades independientes, o no presenciales, como generadoras de créditos académicos; entre otras, las prácticas profesionales/laborales, actividades de investigación, trabajo práctico, ayudantías. Es importante poner énfasis en la consideración que el tiempo y las actividades que los

estudiantes despliegan para alcanzar los logros del aprendizaje (horas de trabajo práctico o de trabajo independiente/individual) son tan importantes en la generación del crédito como lo son las actividades de aula, o bajo la directa supervisión del profesor.

Pese a lo anteriormente expresado, en cuanto a la diversa conceptualización e implementación de los créditos en América Latina, y a la gran heterogeneidad en lo que miden y cómo lo miden, el concepto y la necesidad de su uso no son ajenos al discurso del cambio en las instituciones de Educación Superior, suscitándose interesantes reflexiones sobre su eventual adopción. Así por ejemplo, en Bolivia, el crédito ha sido discutido en varias reuniones académicas nacionales y por carreras afines (sectoriales). Entre las principales observaciones está el que la conversión de horas académicas a créditos no representa sólo la conversión de un número de horas a un crédito. Esta equivalencia asocia otros criterios de orden cualitativo referidos a la importancia de cada asignatura para un perfil profesional específico; es decir, que la misma asignatura tenga diferentes créditos en dos carreras distintas. También es posible que dos asignaturas en una misma carrera tengan diferentes créditos por su importancia relativa en el perfil de egreso.

En cuanto a la movilidad estudiantil en América Latina, ha habido en los últimos diez años un relativo crecimiento de la misma. En el caso del MERCOSUR, las experiencias de los Programa Escala Estudiantil y MARCA como referencia de la movilidad de estudiantes de grado han tenido un impacto significativo. En 2011 se ha lanzado el Programa de Movilidad MERCOSUR, como una iniciativa que incluye estudiantes de carreras no acreditadas de universidades públicas y privadas. También a nivel de la región centroamericana y México, el programa CSUCA – ANUIES ha permitido la movilidad de estudiantes entre los 7 países (México, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Panamá).

Pese a lo anterior, la movilidad ha estado asociada, principalmente, al envío de estudiantes latinoamericanos a otros países de Europa, América del Norte y África; así como a la recepción de estudiantes provenientes de estas y otras regiones del mundo, en las aulas latinoamericanas. En todos estos casos, las universidades siguen, en lo general, utilizando las formas tradicionales para reconocer los estudios de los estudiantes de intercambio (asignatura por asignatura, semestre por semestre), sin disponer de un mecanismo que facilite el reconocimiento de los estudios realizados.

La globalización y las demandas de innovación económica y social que se ciernen sobre el mundo de hoy, hacen necesaria la reflexión sobre la necesidad estratégica y las ventajas de un espacio común latinoamericano de Educación Superior. Los países latinoamericanos, con su diversidad, enfrentan considerables desafíos al intentar proyectar una movilidad estudiantil que traspase las fronteras territoriales, culturales y sociales. Mayores trabas enfrentan al momento de reflexionar sobre un espacio común de ES latinoamericano el que debería considerar tanto el mejoramiento y/o la renovación de los programas de formación, como la armonización de estos en un nivel nacional y regional. La definición de un sistema latinoamericano de cualificaciones constituiría, en este ámbito, un desafío aún mayor.

2. Perfil centrado en el estudiante En América Latina se ha llegado a un consenso respecto de las ventajas de incorporar a los procesos de formación profesional la definición de perfiles de egreso por competencias, y de currículos centrados en el

estudiante, con la identificación de los resultados de aprendizaje efectivos de los que los estudiante deben dar cuenta a lo largo de su proceso de formación.

Comprender el proceso educativo desde el estudiante, y desde lo que este debe poseer como resultados del aprendizaje, cambia el enfoque que tradicionalmente se ha tenido de la instancia formativa. Desde un enfoque tradicional, comprendido como trasmisión y adquisición de contenidos, y centrado en la enseñanza, se ha pasado a poner de relieve un proceso centrado en el estudiante, en su aprendizaje y su capacidad para aprender.

Este desplazamiento del foco, implica cambios en:

- El papel del estudiante, quien debe demostrar, después de un proceso reflexivo y comprensivo de aprendizaje, el dominio de competencias propuestas en el perfil.

- El papel del profesor, quien debe centrarse en cómo estructurar la situación de aprendizaje en función del desarrollo de las capacidades de sus estudiantes.

- La forma como se conciben las actividades educativas y la organización que se da al conocimiento, las que deben plantearse en función de las metas del estudiante.

- La forma de evaluar el aprendizaje, que no sólo debe considerar los resultados obtenidos, sino además el proceso que se ha seguido y los contextos en los que se aprende.

Como resultado de un proceso mirado de esta forma, el estudiante debe aprender a aprender.

El aprender no se hace desde afuera hacia adentro, se construye internamente, y en interacción con otros, a partir de un proceso de construcción que realza el papel del propio estudiante. “Por tanto, se torna necesaria la creación de espacios de tiempo, dentro del diseño curricular, para la búsqueda, reflexión, interiorización y consolidación de los conocimientos, que, al ser integrados, movilizados y aplicados, desarrollarán las competencias exigidas en la formación integral del futuro profesional”⁷.

Los supuestos que subyacen a los nuevos consensos curriculares apuntan hoy a la importancia no sólo del aprendizaje o adquisición de determinados conocimientos, habilidades, destrezas y valores, considerados básicos o esenciales en una determinada profesión o área del conocimiento, sino además de las condiciones y estímulos para que el estudiante sea capaz de desarrollar un aprendizaje significativo y potenciador, a lo largo de un proceso de formación integral. Solo este permitirá al futuro graduado desarrollar la capacidad de actualizar su conocimiento constantemente (aprendizaje a lo largo de toda la vida).

El cambio de paradigma apunta, en general, al fortalecimiento de las capacidades e intereses del individuo/estudiante, quien debe consolidar una formación (apresto) que le permita enfrentar un futuro ocupacional incierto e imprevisible, en el cual la capacidad de aprendizaje y de recalificación continua serán más significativas que la acumulación de información y conocimientos especializados, muchos de los cuales sufren una rápida obsolescencia y son de escasa relevancia.

⁷ Tuning América Latina, *Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina. Informe Final –Proyecto Tuning– América Latina. 2004 – 2007*, Universidad de Deusto – Universidad de Groningen (Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto, 2007), p. 292.

Hoy deben ser más desarrolladas las potencialidades cognitivas, afectivas y actitudinales del individuo en lugar de propiciar su sometimiento a estructuras curriculares rígidas y homogéneas. En este marco se promueven diversas modalidades de aprendizaje como el tutorado, el estudio independiente; pasantías, viajes y experiencias laborales conceptualizadas, proyectos de investigación, etc. Así como se estimula la utilización creativa de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC)⁸.

Un diseño curricular cuyo perfil refleje las competencias genéricas y específicas para un egresado de una titulación determinada, requerirá de una estimación del tiempo total de trabajo que el estudiante debe dedicar para el logro de los resultados del aprendizaje en cada curso/asignatura/módulo/período. Por ello es importante establecer un sistema de créditos de referencia que posibilite la medición de este tiempo y su reconocimiento.

3. Propuesta del Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR)

3.1. Importancia del sistema de créditos en TUNING La propuesta de un sistema de créditos académicos es uno de los aspectos fundamentales del enfoque propuesto por el proyecto TUNING – AL y su debate tiene para Tuning múltiples matices. Pone de relieve la importancia de tener en cuenta: el tiempo del estudiante, el volumen de trabajo requerido para alcanzar determinadas competencias, y la distribución ponderada y realista de las actividades de aprendizaje en el currículo para evitar prolongaciones innecesarias de las titulaciones o repeticiones.

Un sistema de esta naturaleza se basa en la correlación de un cierto número de elementos:

- El perfil del título, que indica las competencias que deben desarrollarse.
- Los resultados del aprendizaje especificados para cada asignatura/módulo/tramo/curso.
- Las actividades educativas que mejor garanticen que vayan a alcanzarse los resultados del aprendizaje.
- El tiempo (medido en horas), basado en el trabajo del estudiante, que por término medio se requerirá para realizar las actividades educativas que sean necesarias para alcanzar los resultados del aprendizaje⁹.

“El Proyecto Tuning, que se centra en competencias genéricas y específicas de cada área y resultados del aprendizaje, ha demostrado que los enfoques del aprendizaje, la enseñanza y la evaluación inciden en el trabajo que se exige al estudiante, para alcanzar los resultados del aprendizaje deseados y, por tanto, también en cómo se mide el mismo. Trabajo del estudiante, métodos de enseñanza y competencias y resultados del aprendizaje están claramente relacionados entre sí. No obstante, ejercen también su influencia otros factores, tales como la diversidad de tradiciones, el diseño del plan

⁸ Gómez, V. M. y Celis, J. G., “Factores de innovación curricular y académica”, Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653), Caracas, septiembre, 2005.

⁹ Tuning América Latina, *Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina. Informe Final –Proyecto Tuning—América Latina. 2004 – 2007*, Universidad de Deusto – Universidad de Groningen (Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto, 2007), p. 292.

de estudio y el contexto, la coherencia de los programas de estudio, la organización de la enseñanza, la capacidad y actitud del estudiante.

En otras palabras, para los estudiantes, el tiempo requerido para alcanzar las mismas competencias y resultados de aprendizaje puede variar en función del contexto¹⁰.

3.2. Orígenes del CLAR. Precedentes

- a. En la segunda etapa del Proyecto Tuning AL (2011 – 2013), y después de siete años de maduración, los representantes de los países latinoamericanos participantes hicieron en la primera reunión en Colombia (Mayo 2011) un levantamiento sobre el estado de la cuestión en cada uno de los países y llegaron, entre otras, a la conclusión que era necesario perseverar en la construcción de un crédito académico latinoamericano a través de la definición inicial de un crédito de referencia.
- b. En la segunda reunión, desarrollada en noviembre 2011, en Guatemala, los países participantes concordaron en la necesidad de diseñar un sistema de créditos de referencia para las Universidades de la región (CLAR) y en la de demarcar los requerimientos curriculares reales que se hacen a los estudiantes de acuerdo con la disponibilidad efectiva de tiempo del que éstos disponen.

3.3. Objetivos del Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) El Crédito Latinoamericano de Referencia, a diferencia de otras propuestas, nace de la importancia de difundir y promover el cambio de paradigma curricular y el desarrollo de programas de calidad, favoreciendo a partir de allí la movilidad estudiantil entre los países de la región. En este contexto, los objetivos principales del sistema son: Favorecer el desarrollo de una reforma curricular que considere el sistema de créditos como elemento de mejora de un currículo enfocado en el estudiante como centro del aprendizaje, y como un factor de reconocimiento de la acumulación de trabajo académico.

Estimar el crédito como un factor de promoción de la calidad en los procesos de formación. Si bien el CLAR no es responsable de la calidad, un sistema de créditos bien construido, bien balanceado, que junto a las competencias, brinda información complementaria en el perfil de egreso, aporta a la calidad.

Promover la movilidad estudiantil entre las universidades latinoamericanas a partir de un sistema compartido de reconocimiento del trabajo académico del estudiante.

Como un sistema de reconocimiento y desarrollo de la calidad del trabajo académico, CLAR busca:

- Estimular la innovación curricular y la mejora continua de la calidad de los programas en los sistemas nacionales;
- Promover la reflexión sobre el tiempo y la tipología de actividades de aprendizaje que requiere un estudiante para el logro de resultados de aprendizaje y el desarrollo de sus competencias en una determinada actividad curricular.
- Facilitar una mayor cooperación académica entre las instituciones de Educación Superior en América Latina;

¹⁰ Ibid., p. 293.

- Facilitar el traslado estudiantil dentro de los sistemas nacionales de ES latinoamericanos.

Como un sistema de créditos transferibles CLAR busca:

- Facilitar la transferencia y movilidad estudiantil y académica entre las Instituciones de Educación Superior latinoamericanas usando un esquema de conversión común y
- Facilitar el mutuo reconocimiento de cursos y actividades académicas realizadas por los estudiantes movilizados.

3.3.3. Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) El Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) es concebido como una unidad de valor que estima el volumen de trabajo, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y aprobar una asignatura o periodo lectivo¹¹.

En una perspectiva complementaria, el CLAR representa un sistema que visualiza la complejidad relativa de los distintos componentes curriculares y facilita la valoración y comparación de los resultados del aprendizaje en distintos contextos de cualificaciones, programas y entornos de aprendizaje. Proporciona un método compartido para comparar el aprendizaje entre los distintos programas académicos, sectores, regiones y países.

El CLAR considera una carga de trabajo anual de los estudiantes de tiempo completo equivalente a 60 créditos¹². El uso de este normalizador fue aprobado en la Segunda Reunión General del Proyecto Tuning – América Latina: Innovación Educativa y Social, teniendo en cuenta: a) Su divisibilidad, la que permite adaptarlo con facilidad a diversas modalidades de estructuración del año académico (semestre, cuatrimestre, trimestre, módulos, etc).

b) Por ser ampliamente utilizado en otras regiones del mundo, lo que facilitaría su comprensión y compatibilidad.

Si como regla general un año (académico) de estudios, a tiempo completo, equivale a 60 créditos, un semestre será equivalente a 30 créditos. Así, un programa de estudios de 4 años corresponderá a 240 créditos, uno de 5 años a 300 y uno de 7 años a 420 créditos, en conformidad con la realidad de carreras y programas en los distintos países.

El volumen de tiempo de trabajo asignado a un crédito CLAR es definido a partir del registro del tiempo total que un estudiante dedica anualmente al aprendizaje. Por ejemplo, si un año académico se extiende por 36 semanas, con 45 horas cronológicas de trabajo semanal (que incluye docencia directa y trabajo autónomo), el número total de horas de trabajo será igual a 1.620 horas al año, que divididas por los 60 créditos anuales acordados, darán como resultado un valor crédito igual a 27 horas cronológicas. Esto puede variar, dependiendo del número de semanas académicas que

¹¹ Acuerdos reunión de Guatemala, Noviembre de 2011.

¹² Acuerdos reunión de Guatemala, Noviembre de 2011.

considera el año, del número semanal de horas de trabajo, y de las características de los distintos programas y países.

4. Características de los créditos CLAR Entre las características que se proponen para el Crédito Latinoamericano de Referencia están:

- Los créditos son concedidos tras completar con éxito el aprendizaje (por lo que incluyen el tiempo dedicado a las evaluaciones que lo verifican).
- Representan una forma de reconocimiento de los resultados del aprendizaje alcanzado (valor de referencia).
- Favorecen la transferencia de estudiantes entre distintos programas y/o instituciones, dentro y fuera de los contextos nacionales.
- Facilitan al mercado de trabajo el reconocimiento del nivel de formación del postulante (aportan al reconocimiento de sus cualificaciones o capacidades).
- Favorecen el aprendizaje para toda la vida y otorgan, en general, una mayor flexibilidad al sistema de Educación Superior.
- No son invasivos. Reconocen la diversidad y singularidad de los sistemas, las formas de administración, y la extensión de los programas educacionales de cada país.
- El sistema y los créditos CLAR son y serán respetuosos de las autonomías locales, regionales, nacionales e institucionales.

5. Beneficios esperados del CLAR Desde el punto de vista de la innovación y mejoramiento, se espera que el CLAR incentive y favorezca la mejora curricular en los sistemas nacionales, así como la armonización de los mismos, permitiendo el tránsito hacia currículos centrados en el estudiante y orientados en la calidad de los procesos de formación.

¿Cómo contribuye CLAR a la calidad entendida en estos términos? Si bien un sistema de créditos por sí solo no garantiza el acceso a la calidad un crédito latinoamericano puede ayudar a

- Poner el foco en el estudiante, llevándolo a asumir su responsabilidad en el proceso de adquisición de logros de aprendizaje y formación de competencias.
- Flexibilizar el currículo y favorecer de manera holística su integración.
- Planificar y organizar eficientemente el currículo.
- Ponderar el peso relativo de las actividades del currículo de acuerdo con su complejidad.
- Servir como referencia para comparar programas de estudio (comparabilidad y legibilidad).
- Reflexionar sobre las metodologías de enseñanza y las formas de evaluación en uso para optimizar el tiempo que el estudiante invierte en su aprendizaje.
- Distribuir de manera equilibrada el trabajo a realizar por profesores y estudiantes. (gestión curricular).

En síntesis, un sistema de Créditos Latinoamericano de Referencia ayudará a centrar el foco de la intervención en el estudiante y en la calidad y pertinencia de las competencias que este debe desarrollar para una adecuada inserción en la sociedad. Facilitará asimismo la contabilidad de las horas reales utilizadas por el estudiante para desempeñar sus tareas y desarrollar las competencias declaradas en el perfil de egreso. En este sentido, el diseño y la aplicación de un sistema de créditos, incentivará a las instituciones a reflexionar sobre sus currículos, sobre la carga de trabajo asignada al estudiante, y sobre los resultados del aprendizaje.

La definición y adopción del Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) contribuirá a la construcción de un espacio común de Educación Superior en la región. Un espacio así definido aportará mayor flexibilidad, movilidad, colaboración, transparencia, reconocimiento e integración a los sistemas latinoamericanos de educación superior.

A la vez el CLAR admitirá, en los términos ya indicados, una mayor articulación entre el espacio regional de Educación Superior latinoamericano y otros espacios, favoreciendo el acceso de los estudiantes a una educación superior integrada globalmente. Y promoverá asimismo una mayor eficiencia en el proceso de reconocimiento académico de las asignaturas cursadas en las etapas de movilidad.

Eventualmente, el sistema CLAR podrá permitir a los estudiantes, empleadores y sociedad en general, comprender y asumir los sistemas de cualificaciones existentes en el nivel nacional, de manera de aportar a la definición de un sistema de tipo regional.

6. Procedimientos para el cálculo del Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR)

6.1. Duración del año académico La duración del año académico es uno de los factores para calcular las horas de trabajo del estudiante y definir el valor de un crédito. En América Latina la duración de un año académico puede variar de un país a otro, e incluso cambiar, en un mismo país, entre una institución y otra.

En la Cuarta Reunión General del Proyecto TUNING – América Latina (Bruselas, 2006), y basado en los datos aportados por los Centros Nacionales Tuning de los distintos países participantes en el Proyecto¹³, se concluyó que casi todas las instituciones de Educación Superior de América Latina planifican entre 32 y 40 semanas de trabajo académico al año. Este dato fue corroborado en la “Estimación del volumen de trabajo del estudiante”, realizada entre noviembre de 2011 y marzo de 2012. Los 10.086 cuestionarios respondidos por profesores y estudiantes de 189 unidades académicas de instituciones participantes en el proyecto corroboraron el rango antes indicado.

El punto medio del intervalo detectado entre 32 y 40 semanas, correspondiente a 36 semanas, será tomado como referencia para el cálculo del crédito latinoamericano CLAR¹⁴.

6.2. Horas de trabajo anual del estudiante La carga de trabajo que debe ser exigida al estudiante para que alcance los resultados de aprendizaje esperados, y desarrolle las competencias declaradas en el perfil de egreso, exhibe asimismo una gran dispersión y

¹³ Tuning América Latina, Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina. Informe Final –Proyecto Tuning—América Latina. 2004 – 2007, Universidad de Deusto – Universidad de Groningen (Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto, 2007), p. 295.

¹⁴ La corroboración y/o ajustes de este cálculo será realizada tras finalizado el relevamiento que están llevando adelante las áreas temáticas del Proyecto Tuning – América Latina.

variabilidad entre países y al interior de los mismos. De otro lado, la cantidad de horas que requieren los estudiantes para alcanzar resultados de aprendizaje y satisfacer las demandas de verificación del desarrollo de competencias es también variable, y depende de las capacidades individuales, de la experiencia y formación de los profesores, los métodos de enseñanza y aprendizaje empleados, la evaluación, la naturaleza y coherencia del programa de estudio, la calidad de la organización, la disponibilidad de recursos de aprendizaje, las tradiciones institucionales, en un nivel nacional y regional, etc.

En la definición de los créditos CLAR el tiempo de los estudiantes es un elemento central. El tiempo de trabajo del estudiante, se considera asociado a un intervalo entre 40 y 55 horas, según lo establecen los resultados de la “Estimación del volumen de trabajo del estudiante”. La atribución de un tiempo mayor no sólo es poco realista, sino desconoce las necesarias horas de ocio, de descanso y de dedicación a otros espacios e interacciones sociales que el estudiante desarrolla.

Considerando la cantidad de 36 semanas de trabajo académico al año (analizadas en 6.1) y el rango de horas de trabajo semanal (40 – 55 horas), el rango anual de horas de trabajo del estudiante estaría entre 1.440 y 1.980 horas.

Semanas al año	Horas de trabajo Semana	Horas de trabajo al año
36 semanas	40 horas	1.440 horas
36 semanas	55 horas	1.980 horas

Semanas al año Horas de trabajo semanal Horas de trabajo al año
36 semanas 40 horas 1.440 horas
36 semanas 55 horas 1.980 horas

Relación hora/crédito:

$(1.440 \text{ hrs./año}) : (60 \text{ créditos/año}) = 24 \text{ hrs./crédito}$

$(1.980 \text{ hrs./año}) : (60 \text{ créditos/año}) = 33 \text{ hrs./crédito}$

Por lo tanto un crédito CLAR no tiene un valor único. Fluctúa entre 24 y 33 horas cronológicas de trabajo del estudiante.

En los casos que el año lectivo sea diferente a 36 semanas, el número de horas de trabajo semanal del estudiante podrá variar siempre y cuando no altere el rango de trabajo anual establecido en el cuadro antecedente (1.440 - 1.980). Cualquier variación en el número de semanas, y en el número de horas de trabajo a la semana, deberá garantizar que se respeta el rango establecido de manera de evitar una variabilidad excesiva en el CLAR.

APÉNDICE I.

Glosario para el Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) CLAR representa a sistemas centrados en el estudiante en los cuales los créditos son otorgados en función del trabajo desarrollado por este para alcanzar los resultados de aprendizaje de un curso, ciclo, o tramo. Los conceptos clave CLAR incluyen: tiempo de trabajo académico del estudiante, sistema de créditos, componente curricular, resultados del aprendizaje.

Tiempo de Trabajo Académico del Estudiante Corresponde al tiempo estimado (expresado en horas) que requieren los estudiantes para alcanzar resultados de aprendizaje definidos curricularmente. Es medido a partir de la carga de trabajo académico asignado al estudiante e incluye el aprendizaje guiado y el estudio independiente como elementos conducentes a la aprobación de un curso o materia.

En el cálculo del tiempo de trabajo del estudiante se debe tomar en cuenta:

- Formas de enseñanza y tipos de actividad: clases, seminarios, trabajo práctico y/o en laboratorio, trabajo tutorial, internado, práctica profesional, trabajo de campo, proyecto, investigación, etc.
- Actividades de aprendizaje: realizar actividades específicas, practicar habilidades técnicas, escribir ensayos, artículos y monografías, leer libros y artículos, hacer presentaciones orales, etc.
- Evaluación: examen escrito, examen oral, tests, evaluación de portafolio, discusiones, colaboraciones, tesis, reporte de internado/práctica profesional, reporte de investigación, reporte de trabajo de campo, otros.
- Aprendizaje guiado: aprendizaje a través de contactos formales tales como clases, tutorías o trabajo personal con los materiales de auto-instrucción, en el caso de Aprendizaje Abierto o a Distancia.
- Aprendizaje independiente: aprendizaje que los estudiantes desarrollan por su cuenta, incluyendo deliberación individual o grupal, recolección de información (vía internet, con bibliografía, etc.), comparando y analizando información, y cumplimiento de tareas (escribir ensayos, preparar presentaciones con diapositivas, recolectar material, etc.).

Sistema de Créditos En términos generales, es una forma sistemática de cuantificar un programa de formación, asignando créditos a sus componentes.

Componente curricular Un componente curricular es una unidad de aprendizaje, presente en el Plan de Estudio, que integra conocimientos, habilidades, actitudes y valores que contribuyen al cumplimiento de elementos del perfil de egreso. Como tal, se les asigna créditos. Componentes curriculares tradicionales son: módulos, asignaturas, cursos, seminarios, prácticas profesionales, tesis, entre otros.

Resultados del aprendizaje La definición de resultados del aprendizaje, según el Proyecto Tuning¹⁵, es la siguiente: “Formulaciones que el estudiante debe conocer, entender o ser capaz de demostrar una vez concluido el proceso de aprendizaje. Los resultados del aprendizaje deben estar acompañados de criterios de evaluación adecuados que pueden ser empleados para juzgar si se han conseguido los resultados previstos”.

Dicho en otras palabras, un resultado de aprendizaje puede ser definido como el conocimiento, habilidades, actitudes y valores que un estudiante habrá desarrollado tras

¹⁵ Tuning América Latina, Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina. Informe Final –Proyecto Tuning—América Latina. 2004 – 2007, Universidad de Deusto – Universidad de Groningen (Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto, 2007), p. 323 19

completar un ciclo, curso, asignatura o actividad curricular. Los resultados de aprendizaje deberán estar acompañados de criterios de evaluación que verifiquen hasta qué punto los saberes, habilidades, competencias y valores han sido logrados por el estudiante.

II. Preguntas frecuentes

¿Qué son los créditos CLAR? Son la carga de trabajo que demandará al estudiante alcanzar los resultados de aprendizaje propuestos en una actividad o periodo curricular. Desde el punto de vista cuantitativo, un crédito CLAR equivale a una parte de la carga total de trabajo necesaria para completar un año de estudios a tiempo completo. No tiene un valor único. Fluctúa entre 24 y 33 horas cronológicas de trabajo del estudiante.

Como regla general, un año (académico) de estudios, a tiempo completo, equivale a 60 créditos, un semestre a 30 créditos y un trimestre a 20 créditos. Así, un programa de estudios de 4 años corresponderá a 240 créditos, uno de 5 años a 300 y uno de 7 años a 420 créditos.

¿Qué representa el crédito CLAR? Representa el número de horas, medidas en volumen de trabajo del estudiante, asignadas a una actividad curricular, o a un tramo o ciclo del Plan de Estudio. Contabiliza todas las actividades que el estudiante realiza para lograr resultados de aprendizaje en las actividades que integran su Plan de Estudio; entre otras, asistencia a clases, seminarios, trabajo prácticos, bajo la tuición directa del profesor; estudio independiente en bibliotecas o desarrollo de tareas específicas en laboratorios. La enumeración no puede ser aquí exhaustiva. Las actividades de un estudiante son heterogéneas y de diferente complejidad. TODAS (y no solamente aquellas que reconocen una interacción directa profesor/alumno) son representadas igualmente en el crédito CLAR.

¿Tienen las actividades presenciales un valor hora distinto a las actividades no presenciales desarrolladas por el estudiante? No. El crédito CLAR mide el trabajo total del estudiante, incluyendo tanto las actividades presenciales como las no presenciales. Todas las horas dedicadas a actividades presenciales y no presenciales, en conjunto, posibilitan el logro del aprendizaje.

¿Hay diferencias entre el valor hora de una clase magistral y el de otras actividades presenciales? No. Todas las actividades, independientemente de su tipología, son igualmente relevantes para el proceso de aprendizaje del estudiante. Lo que interesa es el tiempo utilizado en el conjunto de actividades que se articulan para posibilitar el aprendizaje.

¿Cómo se asignan créditos? Los créditos son asignados tomando en consideración el número de semanas anuales dispuesto por las instituciones para el trabajo académico – entre 32 y 40 al año; el número de horas del que dispone semanalmente un estudiante para el estudio, el que oscila entre 45 y 50 horas; y el número total de créditos en un año académico para un programa de estudios conducente a un grado académico o a un título profesional, que es de 60. Este número de créditos debe ser distribuido entre todos los componentes curriculares previstos en el Plan de 20 Estudio correspondiente a cada año académico, en función de la demanda global de trabajo del estudiante y considerados: el número estimado de horas para alcanzar los objetivos de aprendizaje de una actividad particular, la necesidad de una distribución pertinente de créditos entre

todas las actividades curriculares, tramos o periodos, y la relevancia relativa y la complejidad de estas actividades en el conjunto estructural de la carrera.

¿Quiénes asignan créditos? Los créditos son asignados por cada institución de educación superior en cada país, en el marco de los Planes y Programas de Estudio vigentes y en conformidad con las normativas y condiciones nacionales e institucionales.

¿A qué tipo de componente curricular se les asigna créditos? Se asignan créditos a todas los componentes curriculares que aparecen reconocidos de manera individual en el Plan de Estudios, sean estos obligatorios o electivos, incluyendo módulos, asignaturas, cursos, seminarios, prácticas, entre otras, con la condición de ser sujeto de evaluación.

¿A qué no se le asigna créditos? A las actividades extracurriculares que no están previstas en el Plan de Estudios o aquellas que la institución determine, de acuerdo a sus políticas educativas.

¿Existe una relación entre el número de créditos asignado a un componente curricular y el nivel o grado de importancia del mismo? No. Todos los componentes curriculares en un Plan de Estudios tienen su papel en el proceso de formación, y por eso son igualmente importantes. Ello no quiere decir que tengan el mismo número de créditos dentro del Plan.

¿Existe una relación entre el número de créditos asignado a un componente curricular y el nivel o grado de dificultad del mismo? Sí, aunque de tipo indirecto, porque no es el grado de dificultad, de manera exclusiva, el que determina el número de créditos que se asigna a un componente curricular. Hay otras variables. En general, no obstante, puede decirse que cuanto mayor sea la complejidad de un componente, mayor será la necesidad de dedicación de tiempo a actividades presenciales y no presenciales, con orientación directa del profesor, y trabajo independiente del estudiante, para lograr los resultados del aprendizaje.

¿Puede un mismo módulo o asignatura tener distinto número de créditos en Planes de Estudio diferentes? Sí. Cada programa establece, en principio, el peso relativo de los componentes curriculares a los que se asigna crédito. La atribución de créditos dependerá de la concepción curricular tras el Plan de Estudio, de la articulación entre los componentes curriculares, y del peso relativo de ese componente en el Plan de Estudios, así como del énfasis que la carrera le otorga, entre otros aspectos. Todo esto puede acarrear una diferente carga de trabajo del estudiante y, por lo tanto, una distinta asignación de créditos para una misma asignatura, en dos planes distintos. Con todo, para darle consistencia al crédito, debe salvaguardarse que haya la mayor coherencia en la asignación del número de créditos a asignaturas compartidas por varios planes.

¿Hay correspondencia entre las horas de contacto con el profesor y los créditos asignados? No hay una correspondencia directa entre las horas de contacto con el profesor y el crédito asignado al componente curricular. Hay una gran heterogeneidad de relaciones entre las horas de aula y el volumen de trabajo que estas horas presenciales demandan a un estudiante. Por lo tanto, los créditos asignados

dependerán del tiempo total dedicado por el estudiante al logro de los resultados de aprendizaje requeridos.

¿Cómo se ve afectado el rol del profesor con el CLAR? El profesor es un informante clave a la hora de asignar créditos y tiene un papel fundamental en su aplicación efectiva. En principio, debe estar consciente del papel que juega el componente curricular del cual es responsable en el Plan de Estudio. Y debe planificar las tareas de aprendizaje, a ella asociadas, de manera ajustada al total de horas/crédito que le han sido asignadas. Esto es, si la actividad tiene 3 créditos, y el valor del crédito es 25 horas, el estudiante tendrá 75 horas disponibles para desarrollar las actividades de aprendizaje planificadas por el profesor (presenciales y no presenciales) y conseguir los resultados del aprendizaje. La conciencia de las limitaciones de tiempo que se imponen a los componentes curriculares a ser desarrollados es el mayor impacto que los créditos tienen en el quehacer del profesor.

¿Puede un estudiante adquirir créditos en un número mayor al establecido anualmente (60)? Sí, se puede aunque no es recomendable, para no exceder el límite razonable del volumen de estudios del que un estudiante de tiempo completo debe hacerse cargo. En casos excepcionales y cuando las normas internas de la institución así lo permitan, podrán considerarse desviaciones al normalizador.

**VII. RESOLUCIONES DE LA
XXIV CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES**
Tarija 5 y 6 de diciembre de 2012

